

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Facultad de Psicología

Tesis de Pre-Grado

“Estudio descriptivo de la implementación de la nueva ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los Centros de Protección de los Derechos de la Niñez, de la ciudad de Mar del Plata.”

Alumnos:

Borgioli, Mariana; Matrícula: 5661/02 D.N.I.: 26.057.691

Hourcade, Vanesa; Matrícula: 5770/02 D.N.I.: 30.451.335

Kesteloot, Alexa Ana; Matrícula: 5774/02 D.N.I.: 30.450.958

Supervisora:

Lic. Llarull Graciela

Radicación:

Grupo de Investigación en Psicología Jurídica (GIPJURI)

2010



N° CLASIFICACION :	ADQUISICION :
7-13 B	Paja
	N° INVENTARIO :
	2208

“Este Informe Final corresponde al requisito curricular de investigación y como tal es propiedad exclusiva de las alumnas Borgioli, Mariana; Hourcade, Vanesa y Kesteloot, Alexa Ana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito de las autoras”.

La que suscribe manifiesta que el siguiente Informe Final corresponde a la Tesis de Pre-grado elaborada por las Alumnas Borgioli, Mariana; Matrícula: 5661/02 D.N.I.: 26.057.691; Hourcade, Vanesa; Matrícula: 5770/02 D.N.I.: 30.451.335; Kesteloot, Alexa Ana; Matrícula: 5774/02 D.N.I.: 30.450.958, conforme a los objetivos y el plan de trabajo pautado, aprobando su contenido a los 4 días de agosto del 2010.-



.....
Directora: Lic. Graciela Llarull
Grupo de investigación: GIPJURI

Informe de la Directora:

Dejo constancia que las alumnas han realizado la investigación con sumo interés en la implementación de una legislación aun novedosa en el diseño, manifestando compromiso, pasión y rigor científico, resolviendo situaciones y generando alternativas apropiadas al curso de la exploración.

La presente investigación con su aporte, abre un camino de exploración relevante al Grupo de Investigación que dirijo sobre la Psicología Jurídica y específicamente al proyecto en curso *Identificación de factores asociados a la reintervención en problemáticas asistenciales de jóvenes II*.



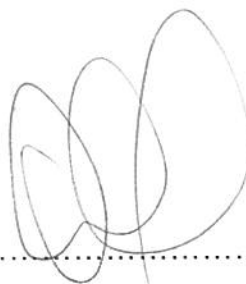
Directora: Lic. Graciela Llarull
Grupo de investigación: GIPJURI



Atento al cumplimiento de los requisitos prescritos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por las alumnas Borgioli, Mariana; Matrícula: 5661/02 D.N.I.: 26.057.691; Hourcade, Vanesa; Matrícula: 5770/02 D.N.I.: 30.451.335 y Kesteloot, Alexa Ana; Matrícula: 5774/02 D.N.I.: 30.450.958.



.....
Firma y aclaración Supervisor



.....
Firma y aclaración Evaluador

Dr. O. CALO

Fecha de Aprobación: 22/9/10

Calificación: 10 (satisfactorio)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

**Pautas para la presentación del plan de trabajo para la realización de la
investigación de Pregrado**

Requisito curricular del plan de estudio 1989 (O.C.S. 143/89)

- Apellido y Nombre de los alumnos:

Borgioli, Mariana; mat. 5661/02

Hourcade, Vanesa; mat. 5770/02

Kesteloot, Alexa; mat 5774/02

- Cátedra o seminario de radicación:

Psicología Jurídica

- Supervisor:

Lic. Llarull, Graciela

- Título del Proyecto:

Estudio descriptivo de la implementación de la nueva ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los Centros de Protección de los Derechos de la Niñez, de la ciudad de Mar del Plata.

- Descripción resumida:

En Octubre del 2005 se aprobó la ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en reemplazo del sistema tutelar del Patronato de Menores que estaba en vigencia en nuestro país desde 1919. El niño pasa de ser un objeto a disposición de los jueces para ser un sujeto de derechos, introduciendo en la legislación el concepto de "interés superior del niño". La implementación de la nueva ley lleva aparejado numerosos cambios a nivel institucional en todas las organizaciones que se ocupan de la niñez junto

con la creación de nuevos espacios destinados a tratar los temas relacionados. Este es un cambio profundo que requiere de mucho tiempo y esfuerzo por parte del Estado y de los gobiernos correspondientes, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal. Intentaremos en el presente trabajo explorar la situación actual en relación a la implementación de la ley en la ciudad de Mar del Plata, a partir de realizar una descripción de las acciones que se efectúan en las instituciones que responden a los objetivos de la nueva ley.

- Palabras claves:

Infancia - Adolescencia - Ley 26061- Ley 13298 - Centro de Protección de Derechos

- Descripción detallada:

Motivo y antecedentes

La decisión de realizar esta investigación surge por el interés que tenemos acerca de los temas relacionados con la niñez y su especificidad en el ámbito jurídico.

A partir de conocer sobre las modificaciones en materia legal respecto a la población infanto-juvenil, luego de la Convención de los Derechos del Niño, y la promulgación de la Ley Nacional 26061, nos interesó explorar cómo se están implementando dichas modificaciones actualmente en nuestra ciudad.

Vimos en este tema la posibilidad de poder acercarnos a los espacios institucionales y de esta manera poder describir el trabajo concreto que se realiza en función a los cambios propuestos por las nuevas leyes. Y deseamos que nuestro trabajo pueda servir como base para desarrollar futuros trabajos o investigaciones.

Objetivo General

- Conocer cómo se trabaja en los Centros de Protección de los Derechos de la Niñez de la ciudad de Mar del Plata, en relación a la nueva ley nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivos Particulares

- Indagar en función de las demandas que reciben los centros de Protección de los Derechos de la Niñez, los dispositivos de trabajo que utilizan.
- Comparar los dispositivos de trabajo de los centros de Protección con los lineamientos generales propuestos en la Ley Provincial 13298 de Promoción y Protección Integral de los derechos de los Niños, correlativa de la Ley Nacional 26061.
- Comparar los dispositivos de atención que son implementados en los diferentes Centros de Protección de la Niñez de la ciudad de Mar del Plata.

Métodos y técnicas

El método a utilizar es cuali/cuantitativo. La que técnica que emplearemos será la realización y análisis de entrevistas semi-estructuradas a informantes claves.

Lugar de realización del trabajo

Las entrevistas se realizarán en los Centros de Protección de Derechos de la Niñez que funcionan actualmente en la ciudad de Mar del Plata.

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	1er bimestre	2do bimestre	3er bimestre	4to bimestre
Investigación teórica	x			
Diseño de instrumentos		x		
Entrevistas		x	x	
Análisis de Datos			x	x
Redacción del Informe				x

□ Bibliografía

- Aries, Philippe; *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*; Ed. Taurus, 1987.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- Corea, C. y Lewkowicz, I.; *¿Se acabó la infancia? Ensayo sobre la destitución de la niñez*; Ed. Lumen Humanitas, Buenos Aires, 1999.
- Degano, Jorge; *El sujeto y la ley*; Ed. Homo Sapiens; 1993.
- Kohan, Walter; *Infancia. Entre Educación y Filosofía*; Ed. Alertes; 2004.
- Ley N° 10067 del Patronato del Menor.
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N°10903 Patronato de Menores.
- Ley N°13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, y Decreto Reglamentario 300/05.
- Ministerio de Desarrollo Humano; *Nueva Ley del Niño de la Provincia de Buenos Aires*; Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Minnicelli, M. y otros; *Infancia e institución(es)*; Ed. Novedades Educativas; 2008.
- Minnicelli, M.; *Infancia: Derechos del Niño y Psicoanálisis; Factibilidad de aplicación de la Convención Internacional por los Derechos del Niño en el marco de prácticas de crianza familiares e institucionales*; 2003.
- Mosterín, C. M.; *Evolución Histórica del concepto de infancia y las políticas para menores*; 2003.
- Pérez, A.; *Grupo familiar: su estructura y funciones*; Rev. Derecho de Flía; Ed. Abeledo Perrot; 1996.
- Volnovich, Juan Carlos; *El niño del "siglo del niño"*; Ed. Lumen, 1999.

LIC. GRACIELA LLARULI.
PSICOLOGA
MAT. PROV. 45.132

Firma del Supervisor

MARIANA BENCID

Verónica Gisela Horrocoche

Alexz Ana Kestelsof

Firma del Co-supervisor

Firma de los alumnos

PI Area de Investigación

PERUVAN 4 PROF. D. CAYO

Resultado de la evaluación: ~~aprobado~~ / rehacer

Fecha:

14/08/08

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO.....	3
Infancia, Adolescencia y Familia.....	3
Derechos y transformaciones de la ciudadanía.....	17
Subjetividad y minoridad.....	20
Convención Internacional de los Derechos del Niño. De la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección de Derechos.....	21
Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	25
Ley 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.....	27
Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño.....	30
III. METODOLOGÍA.....	34
IV. RECOLECCIÓN DE DATOS. Descripción de los Servicios Locales de Protección y Promoción de los Derechos del Niño (SLPPDN).....	35
V. ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	47
VI. CONSIDERACIONES FINALES. Discusión y Recomendaciones.....	54
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	59
VIII. ANEXO.....	62

I. INTRODUCCIÓN

La elección del tema de esta investigación surge a partir de nuestro interés por la infancia y su especificidad en el ámbito jurídico, tema de gran actualidad e importancia para nuestra sociedad. En el año 2005 la ley de patronato de menores fue reemplazada por la ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes. A partir de este cambio legislativo que surge para adecuar las leyes nacionales a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se efectúa un cambio de paradigma en relación a la concepción de infancia, de familia y las responsabilidades que le competen al Estado y a la familia como garantes de los derechos de los niños/as. Como eje principal de los cambios introducidos el niño pasa de ser un objeto de tutela de los jueces a ser un sujeto de derechos, y se introduce el concepto de "interés superior del niño". La implementación de las nuevas leyes lleva aparejado numerosos cambios a nivel institucional en todas las organizaciones que se ocupan de la niñez junto con la creación de nuevos espacios destinados a tratar los temas relacionados. Este es un cambio profundo que requiere de mucho tiempo y esfuerzo por parte del Estado y de los gobiernos correspondientes, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal.

Es a raíz de lo mencionado que nos surgió el interés por investigar cómo se han implementado los cambios en la ciudad de Mar del Plata a nivel institucional. Nos incorporamos al grupo de investigación que funciona en la Facultad de Psicología en el área Psicología Jurídica el cual investiga los factores asociados a las reintervenciones en problemáticas asistenciales de



jóvenes. Desde allí, junto con todos los integrantes del grupo, pudimos acercarnos a los Centros de Promoción y Protección de derechos de la niñez de la ciudad, donde recabamos información a través de entrevistas a los profesionales que conforman los equipos interdisciplinarios y a través de cuestionarios que completamos con los datos que figuran en los legajos iniciados en el período 2008-2009.

El objetivo de este trabajo es realizar un estudio de tipo exploratorio descriptivo sobre cómo se trabaja en los Centros de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez de nuestra ciudad creados por la ley provincial 13298 y que comenzaron a funcionar en el año 2005. Dichos Centros son los encargados de intervenir en aquellos casos en que exista una amenaza o vulneración de derechos para que el niño pueda acceder a los planes o programas disponibles en la comunidad. Son órganos administrativos, por lo tanto, se ocupan de las cuestiones asistenciales o sociales. De ser necesaria una medida judicial se deriva al tribunal que corresponda.

En el Partido de General Pueyrredón actualmente funcionan 11 Centros de Promoción y Protección de la Niñez, de los cuales tomamos como muestra para nuestra investigación los siguientes: Apand, Cerrito, Dorrego, Paula Albarracín y La Herradura.

Consideramos que la manera en que una sociedad construye su niñez determina en gran medida su futuro. Pensar las condiciones y los cambios que operan en nuestro medio local respecto de la niñez, sus derechos y sus problemáticas se convierte en un imperativo para pensar nuestro futuro y tratar de adueñarnos de él.

II. MARCO TEÓRICO

Infancia, Adolescencia y Familia

Infancia, adolescencia, familia, son conceptos de uso común que se encuentran estrechamente ligados. Es de suma importancia hacer un recorrido por las diferentes concepciones que han ido adquiriendo en diferentes momentos ya que las mismas son determinadas por el paradigma predominante.

Aquello en lo que pensamos cuando nos referimos a la infancia, ha cambiando a lo largo de la historia e incluso en la actualidad varia en diferentes culturas. Lo mismo ocurre con los conceptos de familia y adolescencia. Partimos entonces de la consideración de los tres términos como construcciones social e históricamente determinadas y por lo tanto cambiantes. Abordaremos sus diferentes conceptualizaciones y algunas de las transformaciones que han sufrido a lo largo de la historia.

Infancia

En primer lugar, tomamos para analizar las transformaciones de la concepción de infancia al historiador francés Phillippe Ariés (1987). El autor sitúa el nacimiento de la infancia en la modernidad. Es aquí donde ésta surge como una etapa diferente de la adultez. Para el análisis toma como punto de partida la sociedad medieval y la relaciona con un sentimiento de indiferencia hacia la niñez. En esta etapa el niño era incorporado rápidamente al mundo de los adultos y no se lo incluía en una categoría

diferente. Lo que no existía era una conciencia respecto de las particularidades de la infancia diferentes de la adultez.

A partir del siglo XVII comienza a surgir una preocupación "moral" asociada a la educación. Se considera que el niño no está preparado para afrontar lo deberes que la sociedad le impone por lo cual requerirá de un tratamiento especial. Por un lado la familia le otorgará el cuidado y el afecto, y será la escuela la encargada de la "formación para la vida".

A su vez la tesis de Ariés es confirmada por la lengua. En el francés de la época, sólo había tres palabras para referirse a las edades: infancia, juventud y vejez. La palabra infancia no tenía el sentido restringido que tiene hoy, sino que dejaba mucho más indeterminada la edad de la persona aludida. En testimonios anteriores a la modernidad se denomina niño a personas de 13,15, 18 y 24 años. Sólo en el siglo XVII "infancia" pasa a tener el sentido que le damos actualmente.

Paralelamente al surgimiento de la infancia como concepto separado comenzarán desarrollarse nuevas disciplinas encargadas de estudiarla. Aparecerá la pedagogía, la pediatría y la psicología, entre otras, que se ocuparán de este nuevo objeto de estudio.

Una vez que la infancia adquiere centralidad es acompañada con la idea que la niñez necesita de protección asociada a la incapacidad. Los infantes son definidos desde una lectura negativa, desde lo que no tienen, desde aquello que les falta o de lo que no son capaces. Serán los padres y los maestros los adultos encargados de socializarlos, protegerlos y tutelarlos. Ahora bien, para aquellos niños que no cuenten con la protección familiar y/o escolar,

por falta de recursos económicos, de familia, o por “desamparo moral”, aparecerá el Estado, quien se hará cargo de ellos para “protegerlos” y “tutelarlos” a través de diversas instituciones. Es en estos casos donde la infancia aparecerá asociada a la pobreza y dará lugar al surgimiento de los “menores” en lugar de los niños.

Es así, como en un mismo momento histórico aparecen dos modos diferentes de constitución de la infancia:

“Mundo de la infancia y mundo de la minoridad, dos campos que nombran antagónicamente a los niños, dos discursos que organizan de modo desigual las instituciones y formas de regulación de la niñez. Minoridad y pobreza se asocian convalidando el discurso de la judicialización a diferencia de otras claves de nominación que interpelan a la otra infancia desde la psicología, la pedagogía, la pediatría, etc.” (Duschatzky, 2000).

A partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989) se produce una nueva transformación respecto de la infancia. Los niños dejan de ser definidos negativamente, por lo que no tienen y pasan a ser considerados “por lo que son, sujetos y por lo que tienen, derechos”. Se intenta desde este nuevo paradigma de la infancia unificar la separación producida anteriormente. Desde la Convención se define como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad (artículo 1) y promueve la no discriminación por sexo, religión, clase social, etc.

Por lo tanto, desde las intenciones expresadas en diversas leyes, tanto internacionales como nacionales existiría una única infancia, sólo delimitada

por la edad, en la cual todos los niños y niñas son poseedores de los mismos derechos.

Debe aclararse en este punto que el significado que adquiere la Convención varía según se trate de países desarrollados o en vías de desarrollo. Lo que conllevaría de alguna manera es que se mantenga por fuera del sistema de leyes una separación dentro del universo de la infancia. Los países desarrollados tienen asegurada en gran medida la satisfacción de los derechos sociales, los cuales representan una gran deuda para los países más pobres. Por lo tanto, a la hora de adecuar las leyes internas y poner en práctica los lineamientos de la Convención habrá notables diferencias entre unos países y otros. Consecuentemente, hasta tanto no se resuelvan las grandes desigualdades entre los distintos países y dentro de cada país, recordemos que los países más pobres se caracterizan además por tener una gran desigualdad en la distribución de la riqueza, no podremos hablar de una infancia unificada de hecho, con los mismos derechos sociales, civiles, económicos, culturales, etc. sin distinción de raza, color, sexo, posición económica, etc.

Adolescencia

La Adolescencia es un término inventado por las sociedades industriales y postindustriales. Recién es considerada como una categoría separada de la niñez y de la adultez en el siglo XIX. "El surgimiento de la adolescencia es la consecuencia de nuevas condiciones demográficas que exigían retardar el acceso a la vida adulta lo que determinó, entre otras cosas, uno de los

fundamentos para la prolongación de las obligaciones escolares” (Konterllnik, I. y Jacinto, C.; 1996).

Etimológicamente procede del latín, del verbo *adolescere*, que significa crecer, desarrollarse, madurar, por lo que debe ser considerada como un proceso y no como un período de la vida humana. (Valentini, Rodolfo, s/f).

Françoise y Catherine Doltó (1995) consideran a la adolescencia como un segundo nacimiento, que se realizaría progresivamente. Se debe quitar poco a poco la protección familiar y también se debe “quitar la infancia”, es decir, hacer desaparecer al niño que hay en nosotros, que hay en uno. Esto constituye una mutación que requiere abandonar el viejo cascarón que se ha tornado un poco asfixiante. Es por ello quizá el período más doloroso de la vida. No hay adolescentes sin problemas, sin sufrimientos. Y simultáneamente, es el período de las alegrías más intensas.

Mauricio Knobel (1986) en el libro “la adolescencia normal, un enfoque psicoanalítico” refiere a las contribuciones que realiza Anna Freud al señalar como difícil el límite entre lo normal y lo patológico en la adolescencia, y considera en realidad a toda la conmoción de este período de la vida como normal, señalando además que sería anormal la presencia de un equilibrio estable durante el proceso adolescente. Sobre esta base, es que Knobel acepta que la adolescencia más que una etapa estabilizada es proceso y desarrollo. Por lo tanto, para ubicar sus desviaciones, se debe comprender en el contexto de la realidad humana que nos rodea.

El adolescente atraviesa por desequilibrios e inestabilidad extremos. Lo que configura para el autor una entidad semipatológica, que ha denominado

“síndrome normal de la adolescencia”, que es perturbado y perturbador para el mundo adulto, pero necesario, absolutamente necesario, para el adolescente, que en este proceso va a establecer su identidad, que es un objetivo fundamental de este momento vital.

Para ello, el adolescente no sólo debe enfrentar el mundo de los adultos para lo cual no está del todo preparado, sino que además debe desprenderse de su mundo infantil en el cual y con el cual, en la evolución normal, vivía cómoda y placenteramente, en relación de dependencia, con necesidades básicas satisfechas y roles claramente establecidos.

El adolescente es un individuo en proceso de crecimiento, que debe atravesar profundas modificaciones a nivel anatómico, fisiológico, psicológico y social. Además de conformar un proceso con numerosas transformaciones a modo de duelo o “segundo nacimiento”, esto va a conllevar dificultades y padecimientos. Pero todo lo anterior es necesario para ir forjando su identidad.

Aquí hacemos referencia a Roig Corbella (1994) que afirma que la formación y la consolidación de la identidad probablemente son las adquisiciones más importantes que se realizan durante la adolescencia. El ser humano necesita tener un conjunto coherente y consistente de ideales, objetivos y necesidades para orientar su acción y como norma de conducta. Sin un todo integrado que sirva de sustrato a la hora de tomar decisiones, probablemente el individuo actuaría al azar o siguiendo caminos pocos claros. El individuo, como sinónimo de persona, comparte una serie de intereses y valores con los demás, pero necesita concebirse a sí mismo

como algo separado, con un sentido de sí mismo diferente de cualquier otra persona, lo que no significa que represente una forma de aislamiento.

La desorientación que sufre el adolescente y la necesidad de encontrar una identidad le llevan a ser especialmente vulnerable a la adquisición de mitos idealizados o líderes incontrovertibles, y a la identificación con individuos o grupos – políticos, religiosos o sociales- que le den respuestas aparentemente plausibles, unas creencias y unas conductas absolutas, un marco concreto, o cualquier sistema que le impida tener dudas y, a la vez, solucione sus preguntas vitales. Esto le permitirá poder resolver, tanto la relación consigo mismo, como con su propia incidencia en la sociedad.

El adolescente selecciona y combina en una identidad única y propia ciertas características de cada uno de los modelos con los que se ha ido identificando a lo largo de su vida: padres, hermanos mayores, profesores, líderes del mundo juvenil como cantantes, campeones deportivos o autores significados por ser atractivos a los jóvenes. La aceptación de su propia identidad sexual, como “hombre” o como “mujer”, también forma parte de este proceso de identificación que se inicia en la niñez.

Con respecto a las problemáticas que se encuentran asociadas a la etapa de la adolescencia, nos encontramos con:

- Trastornos de alimentación (bulimia/ anorexia),
- Adicciones,
- Explotación laboral,
- Situación de calle,
- Embarazo adolescente,

- Deserción escolar,
- Violencia, Maltrato, Abuso sexual
- Otros.

En palabras de Irene Konterllnik (1996):

Sin pretender abarcar todas las dificultades por las que atraviesan los jóvenes, pensamos que tanto la educación como el trabajo representan campos interrelacionados cuyos déficit están en la base no sólo de muchas frustraciones personales sino, fundamentalmente, condicionan los procesos de integración social de gran número de adolescentes, principalmente los más pobres. Conocer los alcances de la inserción educativa y las modalidades de incorporación en el mundo del trabajo por parte de las chicas y los chicos menores de 18 años de edad, resulta un primer paso para estimular el debate y desde allí proponer caminos posibles que permitan que la titularidad de derechos de los adolescentes, emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, se conjugue con su provisión, o sea "... el acceso real a los beneficios – sean bienes y servicios materiales o simbólicos – de los que se tiene titularidad (Kessler, 1996)".

La adolescencia constituye un momento clave en la existencia del hombre, durante el cual va dando forma a la identidad y al proyecto de vida.

Para muchos jóvenes, y en especial los más pobres, el proceso de ensayo y error que permite ir modelando a la persona durante esa etapa no está acompañado, en general, por la existencia de dispositivos sociales, educativos y recreativos adecuados que sirvan de soporte para desarrollar

esta búsqueda. A partir de esto se va perfilando un vacío que los coloca en situación de gran vulnerabilidad, al borde de la exclusión.

De casi el treinta por ciento de los adolescentes del país en la franja entre 13 y 17 años de edad que no concurren a la escuela, la mayoría está trabajando o buscando trabajo. En infinidad de casos, se ven desalentados por la falta de competencias para acceder a un puesto y despliegan a partir de allí una variedad de respuestas a su frustración que, en muchas oportunidades, se expresan en conductas de riesgo para su propia sobrevivencia.

Familia

La familia nuclear, tal como la conocemos hoy en día, conformada por una pareja de madre y padre y sus hijos, también es una construcción histórica que tiene su origen en la modernidad, íntimamente asociada al surgimiento del concepto de infancia. Junto con el interés por los niños surge el sentimiento moderno de la familia.

Podemos distinguir tres grandes períodos en la evolución de la familia. En un primer momento, la llamada familia "tradicional" servía, ante todo, para asegurar una transmisión del patrimonio.

Durante la Edad Media la familia denominaba a un grupo de personas unidas por lazos de consanguinidad, por lo tanto eran más amplias que como las conocemos actualmente. Estas familias constituían unidades sociales, económicas y políticas. Todos los miembros se ocupaban de las mismas actividades productivas, con una distribución de las actividades en



función de género y edad. Eran organizaciones de tipo patriarcal y el espacio que compartían era un espacio común. No había espacios de intimidad dentro del hogar y tampoco existían separaciones tajantes entre lo público y lo privado en la comunidad, ni tampoco entre la familia y un espacio social más amplio. Es en este marco en el que el niño formaba parte de un colectivo y no ocupaba un lugar especial dentro del mismo. "La familia cumplía una función: la transmisión de la vida, de los bienes y de los apellidos, pero apenas penetraba en la sensibilidad". Los casamientos se arreglaban entonces entre los padres sin tomar en cuenta la vida sexual y afectiva de los futuros esposos, unidos en general a una edad precoz. La célula familiar se apoyaba en un orden del mundo inmutable y sometido en su totalidad a una autoridad patriarcal, verdadera transposición de la monarquía de derecho divino.

En un segundo momento, la llamada familia "moderna" se convertía en el receptáculo de una lógica afectiva, cuyo modelo se imponía entre fines del siglo XVIII y mediados del siglo XX. En la modernidad la familia de alguna manera rompió los vínculos con los antepasados, con la comunidad. Los matrimonios se conformaron de acuerdo a elecciones personales, el amor romántico tuvo cada vez más importancia, los niños ocuparon un lugar de privilegio y la familia cerró las puertas de su hogar.

La familia fundada en el amor romántico, sanciona a través del matrimonio la reciprocidad de sentimientos y deseos carnales. Pero también valoriza la división del trabajo entre cónyuges, a la vez que hace del hijo un sujeto cuya educación está a cargo de la nación. La atribución de la autoridad es

entonces objeto de una división incesante entre el Estado y los progenitores, por un lado, y entre los padres y las madres, por otro. En la modernidad, "la familia deja de ser únicamente una institución de derecho privado para la transmisión de los bienes y el apellido, y asume una función moral y espiritual, será quien forme los cuerpos y las almas."(Ariés, Philippe; 1987)

La familia nuclear moderna se caracteriza por la pareja heterosexual conyugal, la reproducción, el advenimiento de los hijos y la regulación del intercambio sexual. En la familia la sexualidad, la procreación y la convivencia coinciden en el espacio "privado" del ámbito doméstico. Este modelo de la familia nuclear es sinónimo de *la* familia, y se la concibe como anclada en una "naturaleza humana" inmutable, que conlleva también una concepción particular de la moralidad (cristiana) y la normalidad.

La familia nuclear "arquetípica" está muy lejos de serlo si se la mira desde un ideal democrático: tiende a ser una familia patriarcal, donde el "jefe de familia" concentra el poder, y tanto los hijos e hijas como la esposa-madre desempeñan papeles anclados en la subordinación al jefe. Estos rasgos, por supuesto, no siempre se manifiestan con la misma intensidad, pero son constitutivos de esta forma de familia.

Por último, a partir de la década del 1960, se impone la llamada familia "contemporánea" - o "posmoderna"-, que une por un período de extensión relativa a dos individuos en busca de relaciones íntimas o de establecimiento de vínculos afectivos, que no se ligan necesariamente a la reproducción sexual. La atribución de la autoridad comienza entonces a ser

cada vez más problemática, en correspondencia con el aumento de los divorcios, las separaciones y las recomposiciones conyugales.

Una vez terminada la Segunda Guerra Mundial, las técnicas médicas de regulación de los nacimientos comenzaron a sustituir gradualmente el *coitus interruptus* y el uso de los preservativos masculinos. Ya fuera por medio de la planificación familiar o por recurso a distintas técnicas destinadas a impedir la fecundación – dispositivos intrauterinos, píldoras, aborto-, las mujeres conquistaron, a costa de arduas luchas, derechos y poderes que les permitieron no sólo reducir la dominación masculina sino invertir su curso. Se modificó su cuerpo al mismo tiempo que sus gustos y aspiraciones.

Para América Latina, el período de gran cambio ocurrió a partir de 1960, e incluyó no sólo el aumento de la participación laboral de la mujeres jóvenes solteras, sino también una salida importante al mundo del trabajo extradoméstico de las mujeres casadas, y el de las casadas con hijos, lo que tuvo profundas implicaciones para la organización doméstica y para la familia.

Entonces, nos encontramos con que el modelo de familia moderna está experimentando algunas transformaciones. La familia se encontraría en crisis.

Pero, ¿qué familia está en crisis? Si se habla del modelo “ideal” del papá que trabaja afuera, la mamá que limpia y atiende a los hijos, y el nene y la nena, no hay dudas de que hay una situación de crisis. Esa familia “normal” está atravesada por mamás que trabajan, por divorcios y formación de

nuevas parejas con hijos convivientes y no convivientes (“los míos, los tuyos, los nuestros”), por transformaciones ligadas al proceso de envejecimiento (viudez y hogares unipersonales). A esto se agregan otras formas de familia más alejadas del ideal de familia nuclear completa: madres solteras y madres con hijos sin presencia masculina, padres que se hacen cargo de sus hijos después del divorcio, personas que viven solas pero que están inmersas en densas redes familiares, parejas homosexuales, con hijos o sin hijos.

Actualmente, la familia nuclear moderna convive con otros tipos de familia como son las monoparentales, las familias ampliadas, las parejas homosexuales con hijos o sin hijos, etc. Hay en curso una creciente multiplicidad de formas de familia y de convivencia. Esta multiplicidad puede ser vista como parte de los procesos de democratización de la vida cotidiana y de la extensión del “derecho a tener derechos” (inclusive al placer), con lo cual la idea de crisis se transforma en germen de innovación y creatividad social.

Estas transformaciones son tenidas en cuenta en las legislaciones argentinas vigentes donde la familia es entendida desde un concepto amplio, reconociendo como tal además de los progenitores, al núcleo o grupo de personas vinculadas con los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad (o con otros miembros de la familia ampliada). Además se asimila el concepto de familia a otros miembros de la comunidad que representen para el niño vínculos

significativos, afectivos y positivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.

Finalmente, para describir las funciones de la familia tomamos a la autora Aurora Pérez (Pérez, 1996) quien describe las siguientes:

- Función sostenedora: atiende a las necesidades de autoconservación, brindando suministros alimentarios, protección y cuidados materiales.
- Función placentaria: se refiere al suministro del clima emocional y afectivo necesario para vivir. Cualquier ser humano se relaciona con el otro mediante estados emocionales. La pareja parental en su dinámica permite la realización de la función placentaria y sus especificidades: humanización, individuación y autonomización.
- Función socializadora: es la que realiza la familia cuando el niño aprende, por experiencia vivencial, cómo actuar, como integrante de un grupo, como individuo, con figuras de autoridad, etc. La familia transfiere de forma explícita e implícita las pautas sociales, imperantes de la sociedad.

Independientemente del momento histórico al que se haga referencia, se destaca el lugar central que ocupa la familia como espacio que permite el desarrollo físico, psicológico e intelectual de los niños.

Derechos y transformaciones de la ciudadanía

Reflexionar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes necesariamente nos lleva a hablar de ciudadanía. Considerar a los niños sujetos de derechos implica otorgarles el estatuto de ciudadanos.

El concepto de ciudadanía ha ido variando a lo largo del tiempo para hacerse cada vez más abarcativo, tanto respecto de los tipos de derechos como de las personas que incluye.

La ciudadanía incluye los derechos civiles (libertad, libertad de pensar y hablar, de contratar, derecho a la propiedad, etc.), los derechos políticos (participación en la vida política, poder elegir y ser elegido) y los derechos sociales (poder gozar condiciones de vida digna, tener acceso a la seguridad social y económica). La ciudadanía les garantiza igualdad de derechos y obligaciones a todos los miembros de la comunidad.

Esta idea de ciudadanía está sustentada en una lógica de equidad, a partir de la incorporación de los derechos sociales, que son los que habilitan a los sujetos para el ejercicio de los otros derechos.

Sin embargo, si hacemos un análisis de las transformaciones de la ciudadanía en nuestro país, debemos considerar que desde mediados de los '70 y profundizándose a partir de los '90 asistimos a una transformación económica y social que deja a amplios sectores de nuestra sociedad imposibilitados del ejercicio de sus derechos.

Anteriormente existía una definición más universalista de los derechos. La vida de los ciudadanos estaba organizada alrededor del trabajo formal y este a su vez estaba asociado a los derechos sociales. El Estado estaba presente

mediante políticas públicas redistributivas que aseguraran la inclusión. Con las transformaciones en los modelos de desarrollo adoptados por los distintos gobiernos la sociedad se fue fragmentando a partir de la expulsión de gran parte de la población del mercado formal de trabajo y los derechos sociales. Muchos sectores se empobrecieron y unos pocos se beneficiaron caracterizando nuestra sociedad a través de la desigualdad y la polarización social. El rol regulador del Estado fue reemplazado por el del Mercado.

“Este pasaje a una nueva matriz social fue consolidando también nuevas formas de ciudadanía que, lejos de anclarse en definiciones universalistas, fijan de manera restringida el acceso a los bienes y derechos sociales” (Svampa, 2004).

Maristella Svampa (2004) caracteriza tres modelos de ciudadanía propias de los años 90 y que se mantienen en la actualidad: el modelo de ciudadanía patrimonialista, el modelo del ciudadano consumidor, y el modelo asistencialista.

El modelo patrimonialista se relaciona con la exigencia de autorregulación propia del modelo neoliberal. Esta exigencia permite el acceso a los derechos a aquellos que tienen los recursos necesarios para proveérselos. El modelo del ciudadano consumidor se relaciona con la inclusión a través del consumo, restringida a aquellos sectores que pueden hacerlo e ignorando a gran parte de la población que queda excluida de este mecanismo. Por último, el modelo asistencialista, se refiere justamente a aquellos que quedan excluidos de los modelos anteriores. El Estado se hará cargo de estos sujetos a través de políticas sociales focalizadas, orientadas

a la satisfacción de las necesidades básicas para la contención de la pobreza. La autora llama a este mecanismo “inclusión como excluidos”.

Los niños han sido excluidos del ejercicio de la ciudadanía desde diferentes lugares. En primer lugar, antes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, no eran considerados sujetos de derechos sino objetos de tutela. Y en segundo término, dentro del universo de la infancia están los que han sido excluidos por pobres. La conjunción de las categorías de niño y de pobre delimitan una situación de imposibilidad para el ejercicio de los derechos que marca a los sujetos para el resto de su vida.

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes no es sólo una cuestión de sancionar las leyes específicas sino de que se pongan en práctica políticas públicas que garanticen el ejercicio de la ciudadanía para todos los sectores sociales.

Subjetividad y minoridad

Duschatzky y Corea (2002) analizan cómo es posible la constitución de la subjetividad por fuera de las instituciones tradicionales del Estado como son la familia y la escuela, para aquellos niños y jóvenes excluidos. Para los cuales estos dispositivos han perdido su capacidad instituyente y por lo tanto se constituirán como sujetos en diversas situaciones y no a través de un proceso.

Es importante señalar los efectos de las diversas instituciones alternativas que brinda el Estado para los "menores", aquellos que dentro del universo de los excluidos fueron judicializados, separado de sus familias e institucionalizados. En las prácticas de estas instituciones los menores son objetos, legajos, historias clínicas, prontuarios o "sujetos" de programas. Es un proceso de minorización que los acompañará durante toda la vida. "Minorizar a un niño no es solamente "acogerlo y protegerlo" dentro de las instituciones de la minoridad, sino también suscribir e instalar desde las prácticas sociales una subjetividad que transite por un surco predeterminado". (Costa, M.; Cagliano, R; 2000)

Convención Internacional de los Derechos del Niño. De la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección de Derechos

La **Convención Internacional de los Derechos del Niño** (CIDN) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante relacionado a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo su condición de sujetos de derechos, los cuales precisan de cuidados y protección especiales.

En nuestro país la Convención fue incluida en el ordenamiento jurídico en el año 1990 con la Ley 23849 y en 1994 se la incorporó dentro de la Constitución Nacional.

“Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño” (UNICEF, 2008).

Las transformaciones que introduce la CIDN representan un cambio de paradigma en la concepción de la infancia y en las legislaciones que le competen. Se conoce como el paso de la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección de Derechos.

La **Doctrina de la Situación Irregular**, se dirige a un sector delimitado de la infancia, aquella que por su condición de pobre, abandonado o delincuente es considerada peligrosa.

“Las leyes de menores se estructuran en una radical separación de dos tipos de infancia: la que tiene los derechos satisfechos debido a la protección familiar y aquella que no los tiene. A los que integran la primera no se les aplicarán las nuevas leyes, a los segundos, en cambio, *se los protegerá y se controlará su conducta* a través de los mecanismos judiciales y administrativos creados por la ley, que vienen a compensar las debilidades del sistema social y familiar” (Cillero Bruñol, Miguel; 2003).

La DSI posee un enfoque tutelar, mediante el cual la figura del juez es quien dispone de la vida de los “menores”. Recordemos que esta doctrina se sustenta en una definición de la infancia asociada a la incapacidad por lo que los niños deben ser controlados y tutelados por los mayores. Los menores, dentro de la infancia, son aquellos que no cuentan con adultos responsables que se hagan cargo de su crianza por diferentes motivos, en su mayoría económicos. Por lo tanto, el Estado, representado por el Juez quien tutelaré a estos niños, objetos de cuidado, y decidirá según lo considere sobre su presente y su futuro.

Zaffaroni (Zaffaroni, Raúl; 2003) explica que lo que se hace con estas leyes es transformar un discurso discriminador en humanitario. Se pone al niño en lugar de inferior, vulnerable, necesitado de ayuda, por lo cual se lo aparta del sistema que legisla a los mayores y se los tutela. De esta manera se les quitan a los niños sus derechos ciudadanos y la ley que cae sobre ellos no tiene límites. El juez todo lo puede frente a ellos. Los niños y adolescentes quedan ubicados entonces como objetos, sin poder de decisión alguna, sin voz y sin nadie que los defienda.

Otro aspecto importante que luego será superado con el sistema de protección integral de los derechos es que en el viejo sistema la ley no separa aquellos casos en los que existe vulneración de derechos de los casos en los que se infringe la ley. Es decir, lo penal y lo social se encuentran perversamente entremezclados. El juez debe intervenir tanto si un chico se encuentra indocumentado, como si fue encontrado en situación de robo con portación de armas. Es lo que se denomina judicializar la pobreza. Cuestiones referidas a falta de recursos económicos y sociales que deberían ser resueltas por las políticas públicas son derivadas al sistema judicial que debe resolver más allá de sus incumbencias y que se ve superado en su capacidad, juntándose miles de causas que demoran en su resolución, cuando muchas veces lo que está en juego es la salud física, psíquica e incluso la vida de un niño.

Es la Convención Internacional de los Derechos del Niño la que dará lugar a la **Doctrina de la Protección Integral** y se diferenciará de la anterior en todos los puntos fundamentales.

La CIDN está dirigida a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna de sexo, etnia, religión, clase social, etc; y cualquier medida que se tome concerniente a los mismos deberá atender al interés superior del niño.

Los niños y adolescentes son considerados sujetos de derechos, dejan de ser definidos por lo que les falta y pasan a serlo por lo que tienen, derechos. Dejan de ser objetos de control, de tutela y pasan a sujetos de derechos,

como los adultos más una consideración especial de acuerdo al momento evolutivo.

El cumplimiento de estos derechos debe ser garantizado por el Estado. La CIDN establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención (artículo 4). Por lo tanto, el Estado debe dejar de tutelar a los menores para comenzar a proteger los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

En correlación de la consideración de los niños como sujetos de derechos la Convención establece que los mismos tienen derecho a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, y a que su opinión sea tomada en cuenta en función de su edad y madurez.

Otro aspecto que incorpora la CIDN es el tratamiento para aquellos niños y adolescentes que infringen la ley. El artículo 40 enumera una serie de garantías que debe tener el niño que ha sido acusado de infringir la ley. Entre ellas figura, que debe ser informado de los cargos que pesan contra él, que dispondrá de asistencia jurídica en la preparación y presentación de su defensa, deberá ser tomada en cuenta la particularidad de su edad o su situación, entre otras.

Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

La Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó en Octubre del 2005, en reemplazo del sistema tutelar del Patronato de Menores que estaba en vigencia en nuestro país desde 1919, a través de la denominada Ley Agote y cuyo contenido era contrario a lo dispuesto por la CIDN.

Esta nueva ley, presenta cambios sustanciales con su predecesora ya que ambas están sustentadas en paradigmas totalmente opuestos, basados en diferentes concepciones de la infancia, la adolescencia, el rol de la familia y del Estado.

Esta nueva ley fue promulgada el 26 de Octubre de 2005 y tomó los preceptos fundamentales establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. La ley nacional contiene algunas consideraciones de importancia que detallaremos a continuación.

En el artículo 3 define lo que se entiende por Interés superior, definiéndolo como *la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías* reconocidos en la misma ley. Debiéndose respetar: su condición de sujeto de derecho; el derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento; su centro de vida, entre otros.

En el artículo 4, la ley da un marco a las futuras políticas públicas estableciendo sus pautas fundamentales, entre las que se destaca el

fortalecimiento del rol de la familia, descentralización de los organismos de aplicación, coordinación de los organismos de gobierno con la sociedad civil, etc.

En el artículo 7 se considera a la familia como responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías; y aclara que es el Estado quien debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad.

Por último, el título III está referido al **Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**. El artículo 32 lo define como aquel que está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la CIDN y demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.



Ley 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

El 29 de Diciembre de 2004 en la provincia de Buenos Aires se sanciona la ley 13298 la cual es promulgada en Enero de 2005. En el mes de marzo del mismo año se sanciona el decreto reglamentario 300/05. Dicha ley se dicta para poder llevar a la práctica dentro de la provincia lo estipulado por la ley nacional 20061. La aplicación de la ley fue demorada ya que la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires la suspendió por considerar que no existían las autoridades y los organismos administrativos locales de protección necesarios para asegurar la adecuada implementación. Teniendo en cuenta que la misma implica el retiro de la esfera judicial las cuestiones sociales que debieran ser atendidas por el Estado a través del poder administrativo en los distintos niveles nacional, provincial y municipal.

Por consiguiente, la Ley 13298 entró en vigencia en febrero de 2007.

En el marco de la implementación de la misma el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires elaboró un cuadernillo donde se encuentran además de la ley 13298 y su decreto reglamentario un resumen del antiguo régimen del Patronato de Menores y los cambios conceptuales y por ende de prácticas efectivas que conlleva el paso de un sistema a otro. En el mismo se detalla una síntesis del esquema que propone la ley 13298 y que detallamos a continuación (Ministerio de Desarrollo Humano, Gob. de la Pcia. de Bs.As.; 2006):

- No es una ley de minoridad, sino que se trata de una norma para todos y cada uno de los niños de la Provincia, constituyéndose en la herramienta legal de una nueva política de Estado.
- Considera niños a todas las personas menores de 18 años de edad. (El decreto reglamentario luego extiende la edad hasta los 20 años incluidos).
- Impide la judicialización directa de aquellos casos en los que exista vulneración de derechos económicos, sociales y/o culturales, asegurando paralelamente el acceso a la Justicia en todos aquellos casos en que resulte pertinente garantizar el acceso a un derecho. En términos sencillos, se pretende asegurar el acceso a la alimentación, salud y educación sin requerir el auxilio de la Justicia a través de mecanismos idóneos y oportunos.
- Desconcentra funciones y recursos en los Poderes locales a través de procesos de corresponsabilidad en el hallazgo de la respuesta que necesita cada familia.
- Genera una nueva institucionalidad que comienza con la creación de una Comisión Interministerial y que es la puerta de acceso al cambio de prácticas y de funcionamiento de los organismos de gobierno de la Provincia.
- *Se crean los **Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos** que en cabeza de los gobiernos locales por convenio con el Ministerios de Desarrollo Humano, que son los equipos interdisciplinarios en contacto primario con las familias en territorio y*

virtual boca de acceso a los diversos programas municipales y provinciales para satisfacer las demandas. En todos los casos la actuación del Servicio será a modo de resolución alternativa de conflictos, y con pleno consenso de las partes involucradas, no pudiendo tomarse decisión coercitiva alguna.

- Los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos, complementan regionalmente a cada uno de los Servicio Locales, coordinando y apoyando sus tareas, asumiendo la representación política de la autoridad de aplicación en territorio.
- Los Consejos Locales por su parte son los encargados de diseñar y planificar la política de infancia local, deben ser convocados por el gobierno local y están integrados por todas las áreas del gobierno municipal, los organismos provinciales con actuación en el territorio y las organizaciones sociales que directa o indirectamente se desempeñen en el campo de la infancia.

Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño

Como se detalló anteriormente la ley 13298 crea los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño. El artículo 18 los define como *unidades técnico operativas que desempeñan las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.* En los casos que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa. Serán los encargados de buscar las alternativas que eviten la separación del niño de su núcleo familiar, buscando las soluciones apropiadas.

El artículo 19 describe las funciones de los Servicios Locales:

- Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.
- Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.
- Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

Según el artículo 20 los Servicios Locales deberán estar formados por un equipo técnico – profesional integrados “como mínimo” por un psicólogo, un abogado, un trabajador social y un médico.

Lo que se pretende es que estas unidades operativas puedan detectar de forma directa y rápida situaciones de vulneración de derechos y puedan brindar una respuesta efectiva, ya sea a través de la incorporación del niño a un plan del gobierno en sus distintos niveles o derivando en caso de ser necesario a organizaciones de la sociedad civil, públicas o privadas.

En el artículo 18 del decreto reglamentario define al procedimiento de los Servicios Locales como “un método de resolución de conflictos” y aclara que el Servicio Local de Protección de Derechos no dispone en forma unilateral medidas sobre la persona o bienes de los niños, sino que formula propuestas para facilitar a los padres o responsables legales, el ejercicio de los deberes y derechos con relación a ellos. Lo que se destaca es el *carácter consensuado* de las decisiones que en cada caso se adopten.

En los casos que se requiera de una decisión coercitiva, deberá darse parte al Tribunal de Familia para que tome las medidas pertinentes de acuerdo a su incumbencia.

Con respecto a las medidas de protección integral de derechos, según el artículo 32, son aquellas que disponen los Servicios Locales de Promoción y Protección de derechos cuando se produce la amenaza o violación de los derechos o garantías de los niños con el objeto de preservarlos o restituirlos.

Las medidas detalladas en el artículo 35 son las siguientes:

- a) Apoyo para que los niños permanezcan conviviendo con su grupo familiar.
- b) Solicitud de becas de estudio o para guardería y/o inclusión en programas de alfabetización o apoyo escolar.

- c) Asistencia integral a la embarazada.
- d) Inclusión del niño y la familia en programas de asistencia familiar.
- e) Cuidado del niño en el propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño a través de un programa.
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico del niño o de alguno de sus padres, responsables o representantes.
- g) Asistencia económica.
- h) Permanencia temporal en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o de salud, con comunicación de lo resuelto al Asesor de Incapaces. Esta medida es de carácter excepcional y provisional.

Por último, respecto de procedimiento de los SLPPDN (artículos 37, 38 y 39) una vez que el mismo tenga conocimiento de que un niño sufre amenaza o violación de sus derechos debe citar al niño y familiares, responsables y/o allegados involucrados a una audiencia con el equipo técnico del Servicio.

En dicha audiencia se debe poner en conocimiento de los mismos la petición efectuada, la forma de funcionamiento del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, los programas existentes para solucionar la petición y su forma de ejecución, las consecuencias esperadas, los derechos de los que goza el niño, el plan de seguimiento y el carácter consensuado de la decisión que se adopte.

Una vez concluidas las deliberaciones y propuesta la solución, debe confeccionarse un acta que contenga lugar y fecha, motivo de la petición, datos identificatorios de las personas intervinientes, un resumen de lo tratado en la audiencia, la solución propuesta, el plan a aplicar y la forma de seguimiento del caso particular.

III. METODOLOGIA

El diseño es descriptivo y exploratorio ya que los datos obtenidos son descriptivos. Se inspecciona e indaga sobre un tema poco estudiado de la realidad. Se espera que este trabajo permita investigar acerca de la temática abordada para un mayor conocimiento de esta y ampliar la posibilidad de posteriores investigaciones.

El método a utilizar es cualitativo y cuantitativo. Se aplican dos técnicas: una entrevista y un cuestionario.

La entrevista fue confeccionada de forma semi-estructurada y destinada a informantes claves. Los informantes claves son los profesionales que integran los SLPPDN. Las dimensiones abordadas por el instrumento son la historia y conformación, el origen de la demanda, el procedimiento y estrategia de intervención, la supervisión y contención, y la vinculación con la ley.

El cuestionario que aplicamos es estructurado y fue elaborado por el grupo de investigación GIPJURI, del cual formamos parte, para la recolección de datos de los legajos de los SLPPDN. Se tomaron para la muestra los legajos confeccionados en el período 2008-2009. Las dimensiones que seleccionamos del cuestionario para nuestra investigación son: - motivo de demanda; - motivo implícito y explícito; - derechos vulnerados; - derechos restituidos; e - instituciones a las que se derivan (Ver anexo).

La muestra se constituye por cinco SLPPDN de los once existentes: La Herradura, Dorrego, Cerrito, Paula Albarracín y Apand. El criterio de selección de los mismos es incidental.

IV. RECOLECCIÓN DE DATOS. Descripción de los Servicios Locales de Protección y Promoción de los Derechos del Niño (SLPPDN).

Los SLPPDN comenzaron a funcionar en el Partido de General Pueyrredón en el año 2005, cuando aun no estaba en vigencia la ley 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, por encontrarse suspendida por la corte provincial, por tal motivo, continuaba funcionando el sistema anterior conocido como Patronato.

En un comienzo fueron 7 los Servicios que se crearon denominados Centros de Protección de los Derechos de la niñez. Los mismos fueron Dorrego, Apand, Sur, Santa Rita, Camet, Centro y Batán.

Luego en el año 2007, se crearon los restantes (Herradura, Cerrito, Paula Albarracin y Belgrano) hasta completar los 11 Centros que actualmente están funcionando.

Se describirán a continuación los Centros de Protección que se tomaron como muestra para esta investigación. Para la descripción de los mismos se tomaron como ejes principales: - Ubicación y características particulares; - Historia y conformación; - Modalidad de trabajo; y, -La ley. Dentro del eje modalidad de trabajo se incluye el origen de la demanda, las entrevistas, instancias de supervisión y contención, y relación con la red institucional. El último eje está referido a la opinión de los miembros de los equipos profesionales sobre la implementación de la nueva ley.

➤ DORREGO

Ubicación y características particulares

El SLPPDN se encuentra ubicado en la calle Termas de Rio Hondo 2060 y funciona en la sociedad de fomento del barrio. En el mismo edificio también funciona un patronato de liberados, una posta sanitaria y trabaja una maestra de apoyo escolar.

Historia y conformación

El Centro Dorrego inicia su actividad en el año 2005. Desde su apertura trabajan las mismas tres profesionales: una Asistente Social, una Abogada y una Psicóloga.

Modalidad de trabajo

Respecto al origen de la demanda, estas se realizan desde servicios de salud, escuelas, el Htal. Materno Infantil, el aparato judicial, las personas que se presentan demandando espontáneamente del barrio, etc.

Las profesionales reciben a la persona que llega al Centro e indagan para conocer la situación. Sólo si es urgente entrevistan en el momento, de lo contrario se manejan con turnos programados debido al incremento de demandas que han tenido. Se evalúa si corresponde intervenir. Se cita a las personas involucradas y se las entrevista. Las entrevistas, las visitas a domicilio y a diferentes instituciones que efectúan sirven como sondeo, investigación de la situación. Se entrevista y se considera la palabra del niño. Las entrevistas las efectúan al menos dos de las profesionales. El equipo efectúa el trabajo en red contactándose con familiares, personas del entorno afectivo, con otras instituciones que ya se encuentran interviniendo.

El seguimiento se efectúa de forma telefónica. Las profesionales labran actas de cada entrevista y confeccionan informes.

La instancia de supervisión se creó posteriormente a los Centros Locales. El personal contratado para tal fin no tenía formación ni experiencia al respecto. En algunas circunstancias, hubo conflictos con algunos centros. El equipo manifiesta que los supervisores mantienen una postura evaluativa más que una actitud constructiva. A pesar de ello, a lo largo del tiempo hubo algunos avances al respecto. No existe un espacio de contención, se apoyan entre las profesionales.

Respecto a la articulación con las demás instituciones, el equipo logra articularse de forma adecuada con algunas instituciones, mientras que con otras se presentan conflictos.

La ley

El equipo concuerda que trabaja bajo las directrices de la Nueva ley y que, en ciertas circunstancias, se encuentra con que la justicia no apoya esta línea de trabajo. No hay unificación de criterios de trabajo.

Manifiestan que hay muchas situaciones en las que se hace agua, sin embargo, están conformes de trabajar con esta ley. Se trabaja de forma interdisciplinaria y en red con otras instituciones, hay mayor participación y la resolución del problema es otra. Con la vieja ley, el tribunal solo decidía. Se destaca la importancia del trabajo interdisciplinario que permite la discusión y la ampliación de la mirada.

Criticán la dificultad que se encuentra en su implementación, se la aplica sin prever previamente los recursos humanos y materiales necesarios.

➤ HERRADURA

Ubicación y características particulares

El SLPPDN “La Herradura” se encuentra en el barrio que lleva el mismo nombre, con dirección en Moreno 12100. El Centro de protección se encuentra dentro del Centro de Desarrollo Infantil (CDI). En el CDI funciona una salita, la entrega de viandas, la maestra de apoyo escolar y el Centro de Protección.

Historia y conformación

El Centro inicia su actividad en marzo del 2007. En sus comienzos, el equipo interdisciplinario trabajaba en una oficina detrás de APAND y no recibía gente. Los profesionales leían los legajos que el centro de esta cede les trasladaba.

En mayo del mismo año los trasladan a su actual domicilio. El equipo sufrió algunas modificaciones, durante un largo tiempo contó sólo con la presencia de la psicóloga, ella es la única profesional que está desde los comienzos.

En el año 2009, se incorporaron la asistente social y la abogada. La abogada por algunos períodos alternó su trabajo con el Centro Santa Rita. Actualmente, la profesional se encuentra trabajando sólo en esta sede.

Modalidad de trabajo

El origen de la demanda es por derivación institucional mediada por el Servicio Zonal o La Dirección de Niñez y Juventud, por derivación de Instituciones Barriales (escuelas, centros de salud) o por demanda espontánea.

El equipo interdisciplinario realiza las entrevistas en conjunto. Se manejan por citaciones, no atienden la demanda espontánea en el momento, sino que se informan rápidamente de qué se trata y vuelven a citar al demandante en otra fecha. Los casos se discuten en equipo, luego de la escucha en la entrevista. Finalmente, el equipo elabora informes y decide cómo actuar. Se abre legajo cuando se observa que la persona que demanda está implicada de forma subjetiva respecto a su problemática. En caso contrario, se lleva un registro de la demanda.

Respecto a la instancia de supervisión, existe una reunión para todos los integrantes de los equipos de los centros una vez al mes, que cuenta con dos psicólogos y un asistente social, por parte del Servicio Zonal. También cuentan con un grupo de coordinadores, conformado por una abogada y un asistente social. Se comenta que los coordinadores a veces no apoyan al equipo si hay conflictos con otra institución. Todos los psicólogos de los centros se reúnen en un ateneo donde discuten casos que les ha tocado trabajar. Los asistentes sociales solicitaron reunirse mensualmente para supervisar, y los abogados no cuentan con este tipo de reuniones, aunque algunos buscan apoyo y supervisión de forma individual.

Respecto al espacio de contención, los profesionales concuerdan que no existe tal. La capacitación se efectúa por iniciativa y financiación propia.

Respecto a la articulación con las demás instituciones, el equipo logra articularse de forma adecuada con algunas instituciones, mientras que con otras se presentan conflictos. Cuando el equipo deriva, solicitan informes a la institución. No hacen seguimiento sino que efectúan acompañamiento

siempre y cuando corresponda al centro, debido a que constituye una derivación de un menor y no de los adultos relacionados.

La Ley

El equipo manifiesta que se encuentra con dificultades a la hora de trabajar debido a que la ley y las prácticas que se llevan a cabo a veces son contradictorias.

Mencionan que en ocasiones la misma justicia vulnera los derechos que intenta resguardar, debido a algunas acciones que se llevan a cabo.

Afirman que coexisten ambos paradigmas: el modelo de Patronato y el de la nueva Ley; que se efectúan acciones opuestas en el centro de protección y el tribunal; y que la ley está en vigencia pero convive con otros modelos.

Consideran que es arduo modificar las prácticas porque están muy arraigadas; en numerosas situaciones se encuentran en problemas con otras instituciones municipales que esperan que se reproduzca el modelo de Patronato en los centros de protección.

➤ APAND

Ubicación y características particulares

El SLPPDN Apand funciona en la sede de la asociación que lleva el mismo nombre, situada en Ruta Nacional N°2 y Beruti.

Historia y conformación

Desde que se inició el Servicio Local Apand, hace 4 años, funciona en la misma sede. El equipo estuvo funcionando un año sin asistente social luego de la renuncia de la profesional que estaba desde el comienzo hasta que

hace un año se incorporó una asistente social. Actualmente el equipo está conformado por una psicóloga, una abogada y una asistente social.

Modalidad de trabajo

Con respecto a la realización de las entrevistas consideran que lo ideal es que estén las 3 profesionales, pero la realidad las lleva a que por la demanda de trabajo y los informes que les solicitan de los tribunales y las asesorías muchas veces esto no es posible.

En referencia a las instancias de supervisión cuentan que tienen el espacio de Coordinación en el cual pueden realizar consultas por casos. Y como instancia superior a la cual pueden recurrir una vez que agotaron todos los recursos, los supervisa un equipo del Servicio Zonal, al cual manifiestan que derivaron muchos casos pero no tuvieron respuesta. En relación a los espacios de contención informan que en las reuniones de psicólogos supervisan casos entre ellos y que la capacitación es sostenida por ellos mismos, pero oficialmente no se brinda.

En relación a la red institucional cuentan que trabajan a la par con escuelas o Centros de salud. Además las profesionales pertenecen a redes barriales. De todas maneras comentan que no tienen recursos suficientes y es muy difícil lograr el compromiso de la gente. De ser necesario, si no se logra la participación activa de la familia elevan el informe correspondiente.

La ley

Comentan que la nueva ley aún no se ha puesto en marcha: los tribunales de familia siguen sin estar totalmente conformados, la situación laboral de los equipos es la misma que hace 4 años y en el trabajo diario más que

ayudarlos los están controlando. Hasta que se cambie la mentalidad va a pasar mucho tiempo.

Dicen que se dificulta el trabajo con el sistema judicial ya que los casos se terminan judicializando a pesar de que promueven lo contrario y les solicitan informes del trabajo que realiza el equipo.

En cuanto a otras instituciones como escuelas o centros de salud manifiestan que están poco comprometidas, ya que derivan los casos con informes incompletos y sin haber agotado las instancias que tienen. Dicen que estas instituciones están disconformes con la nueva ley porque les implica mayor responsabilidad y compromiso.

➤ PAULA ALBARRACÍN

Ubicación y características particulares

El SLPPDN Paula Albarracín se encuentra ubicado en la calle Rosales N°6392 del barrio Florencio Sánchez. La oficina que utilizan está situada en una casa municipal donde funciona además una guardería, “La casa del niño”.

Historia y conformación

El SLPPDN comenzó a funcionar desde el año 2007 junto con otros dos (Cerrito y La Herradura) debido a la subdivisión de otros que ya estaban funcionando. Al entrar en funcionamiento reciben parte de la zona diagramada para el centro de Santa Rita y el de Sur.

El equipo de trabajo estuvo conformado desde el comienzo por una psicóloga, una asistente social y un abogado. Luego el abogado pidió el

traslado a otro SLPPDN, cargo que estuvo vacante por 9 meses hasta que fue incorporada una abogada que se encuentra trabajando hasta la actualidad.

Modalidad de trabajo

La atención a la demanda que llega al SLPPDN se realiza a través de entrevistas previamente pautadas, tanto para la demanda espontánea como la que es derivada desde otras instituciones. De esta manera se busca organizar el trabajo y que cada uno tenga su tiempo para exponer su problemática. Las entrevistas las realizan entre las tres profesionales y según la situación intervendrá más una u otra profesional. Posteriormente evalúan los casos y piensan las estrategias en equipo.

Con respecto a la supervisión la reciben tanto del Servicio Zonal como del equipo de Coordinación. Por otro lado, los asistentes sociales de los diferentes SLPPDN se reúnen para tener una supervisión con un referente en la disciplina, por iniciativa propia. Los psicólogos están organizándose para tener una reunión de supervisión de similares características y los abogados no se reúnen.

No cuentan con espacios de capacitación ni de contención, sólo aquellos que generan por iniciativa propia.

El trabajo con algunas instituciones con las que articulan se logra hacer en "equipo" y llegan a un acuerdo sobre lo que le corresponde a cada uno, hacen entrevistas conjuntas y a veces se dividen las tareas. No derivan, salvo que sean cuestiones que no son de su competencia. Las cuestiones

que involucran a los niños se trabajan en conjunto, sobre todo con escuelas, y se hacen seguimientos sobre el caso.

La ley

Las tres profesionales coinciden en que si bien la propuesta de la nueva ley es positiva, faltan recursos, dispositivos y programas que deberían acompañar el cambio de paradigma. También consideran que hay una falta de conocimiento sobre esta ley y sobre la función específica de los Servicios Locales. Comentan que desde los tribunales derivan casos a los SLPPDN que no son de su incumbencia.

➤ CERRITO

Ubicación y características particulares

El SLPPDN Cerrito funciona en la Sociedad de Fomento del barrio que lleva el mismo nombre en la calle Cerrito N°1554; en una oficina que da a la calle y cuenta con un cartel que lo identifica.

Historia y conformación

El Centro surgió a partir de la subdivisión de otro SLPPDN en el año 2007. Inicialmente el equipo estaba conformado por una psicóloga, una abogada y una asistente social; pero ésta última renunció a los 3 meses, con lo cual la mayoría del tiempo trabajó el equipo incompleto. A mediados del 2009 se incorporó una nueva asistente social, de manera que nuevamente el equipo quedó conformado como al comienzo.

Modalidad de trabajo

Reciben demandas por derivación de otras instituciones y demandas espontáneas, que dan curso a través de la coordinación de un horario para que la gente concurra nuevamente. Comentan que de esta manera pueden diagramar las entrevistas y organizar sus intervenciones dependiendo de cada caso, ya que destacan la necesidad de comprender el por qué de su intervención, el lugar y las funciones que ocupan. En cuanto al análisis de los casos (por ejemplo derivación, derechos vulnerados, etc) se dividen las tareas entre las integrantes del equipo.

En referencia a las instancias de supervisión manifiestan que hacen consultas por casos específicos con Coordinación y tienen reuniones quincenales con el Servicio Zonal. Al mismo tiempo comentan que hay reuniones de los profesionales de cada disciplina, los psicólogos participan mensualmente de una reunión libre que es diagramada por ellos. Y con respecto a la capacitación y los espacios de contención dicen que si bien los han solicitado, no se han implementado y actualmente son sostenidos de forma particular por cada profesional.

Cuando la solución es la derivación a una institución o requiere la articulación con otras instituciones las tres cuentan que la red para trabajar en conjunto a nivel barrial se construyó de manera personal. Comentan también que muchas veces se les dificulta la articulación en tanto falta información de las funciones del centro y no hay instituciones que puedan recibir cierto tipo de demandas.

La ley

Las profesionales coinciden en el aspecto positivo de la nueva ley, sin embargo consideran que no es suficiente, ya que, si bien la ley está vigente, hace falta “bajarla” en forma de políticas para poder trabajar; hay una falta de programas y de trabajo a nivel de las representaciones sociales que dificultan la tarea.

V. ANALISIS DE LOS DATOS

Para el análisis de los datos se ha tomado toda la información recabada de los distintos Centros de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez (CPPDN). Se ha efectuado una integración y una síntesis para rescatar aquella información que pudiera dar una imagen global del funcionamiento de los Centros y así poder relacionarlo con lo propuesto por la Ley 13298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños. El desarrollo efectuado sigue los ejes que se tomaron en la descripción de cada Centro: - Historia y Conformación; - Modalidad de trabajo (origen de la demanda, entrevistas, intervención, instancias de supervisión y contención, y relación con la red institucional); y - Relación con la Ley. Por último, se ha completado el análisis con la información obtenida a través de los cuestionarios. Se Utilizaron las dimensiones: - Motivo de demanda explícito e implícito; - Derechos Vulnerados; - Derivación a otras instituciones; y - Derechos Restituidos.

Como se describió anteriormente los CPPDN surgen en la ciudad de Mar del Plata en el año 2005. Se crean originalmente 7 Centros que se ubican en diferentes barrios de la ciudad y luego de dos años se crean 4 más de acuerdo a la cantidad de demanda.

No se les asigna un lugar propio por lo cual ocupan espacios en diferentes instituciones de la municipalidad o de la sociedad civil. Lo que deriva en que en muchos casos los espacios físicos no son los adecuados para la tarea que se debe realizar, siendo lugares muy pequeños, sin privacidad, sin calefacción, dependiendo el caso.



Los equipos de trabajo están conformados por un psicólogo, un trabajador social y un abogado. No se ha incluido la presencia de un médico incumpliendo con lo que determina la ley 13298 en su artículo 20.

A su vez los equipos de trabajo en muchas ocasiones no están completos. Existe gran rotación entre los profesionales, esto se debe a la falta de estabilidad de los contratos laborales y los bajos sueldos. Datos que fueron reiterados en las entrevistas de los distintos Centros.

Con respecto al origen de la demanda es en su mayoría derivada desde diversas instituciones: Escuelas, Centros de Salud, Hospitales, Tribunales, ONG, etc. También existe demanda espontánea en un nivel de frecuencia inferior.

Para realizar la primera entrevista en la mayoría de los centros, debido a la creciente demanda, se implementó un sistema de turnos. En algunos, evalúan la urgencia del caso y de ser necesario se atiende en el momento. Lo que se intenta es una forma de atender organizada, respetando el tiempo de atención de cada persona o familia.

Se busca que en la primera entrevista estén presentes todos los profesionales del equipo. Esto varía de acuerdo a cómo estén conformados los mismos en cada momento, puede que falten profesionales por alguna licencia o por la rotación de personal que mencionamos anteriormente. También puede suceder que alguno de los profesionales esté abocado a otra tarea circunstancialmente.

Para realizar un diagnóstico de toda la situación que involucra a cada familia, además de los datos recabados en las entrevistas de los distintos

involucrados, se hacen visitas a los domicilios y/o las demás instituciones que están interviniendo en ese caso. Cabe aclarar que esto se ve condicionado por diversos factores que hacen que no se realicen en todos los casos o en todos los centros los mismos procedimientos. Cuentan con una sola combi para todos los centros que va rotando según los días de la semana. Si es necesario y posible también se recaban datos en forma telefónica.

Todos los profesionales entrevistados concuerdan en que se discuten los casos en equipo. Se piensan en conjunto los pasos a seguir, posibles entrevistas, derivaciones y las distintas estrategias de intervención.

En algunos equipos se hizo referencia a la necesidad de analizar en cada caso la pertinencia de la demanda en relación a las incumbencias específicas de los centros. También algunos mencionan la necesidad de evaluar el compromiso de las personas involucradas para decidir si corresponde la intervención y abrir el legajo correspondiente. En caso que no exista una implicación subjetiva por parte de los sujetos, es decir, un involucramiento respecto de la problemática que permita lograr efectuar un cambio, resulta muy difícil continuar con el mismo. En estos casos se evalúa la gravedad de la situación y de ser necesario se deriva a un Tribunal para su judicialización, o se eleva un informe al Servicio Zonal, que es el organismo provincial encargado de la supervisión de los Centros.

Una vez realizado el diagnóstico y discutido las posibles intervenciones se llega a un acuerdo con los involucrados sobre las futuras acciones. Ejemplos de las mismas pueden ser: derivación para tratamiento psicológico, gestionar

una vacante en una escuela, gestionar una beca, establecer una medida de abrigo para que el niño permanezca por un tiempo determinado con otra familia o en una institución, entre otras. Se contactan con las instituciones que sean necesarias o los derivan directamente según el caso.

Se elabora un legajo con todo lo sucedido desde la derivación o la demanda espontánea, se consignan todos los datos necesarios de las personas involucradas y se efectúa un acta acuerdo con lo consensuado con la firma de cada uno.

El seguimiento de los casos, según lo observado en los legajos, es a corto plazo y se efectúa principalmente en forma telefónica. Se trata de corroborar si la familia cumple con lo consensuado con el Centro y determinar si sigue existiendo una vulneración de derechos.

En relación a los espacios de supervisión, todos los profesionales manifiestan que cuentan con dos instancias. Por un lado, el equipo del Servicios Zonal con el cual se reúnen una vez al mes para trabajar sobre algunos casos. También cuentan con el equipo de la Coordinación de los Centros, al cual pueden acudir por consultas específicas sobre casos.

No cuentan con espacios de contención ni de capacitación brindados de manera oficial. Muchos de los profesionales realizan cursos y terapia individual financiados de manera particular.

Refiriéndose a la Red Institucional la mayoría de los equipos comenta que trabajan con las demás instituciones del barrio en forma conjunta, que existen dificultades, generadas muchas veces por una falta de conocimiento de las incumbencias de los Centros, y por cuestiones personales, ya que los



vínculos deben crearse en forma personal por los miembros del equipo. Destacan la importancia del trabajo en conjunto interinstitucional que propone la Ley, pero la red no está conformada desde la coordinación de los Centros. En muchas ocasiones se encuentran con que no cuentan con suficientes instituciones donde derivar las diversas problemáticas con las que se enfrentan. Puede que no haya lugar o turnos en las existentes.

La opinión generalizada respecto de la nueva ley es positiva. Rescatan la ideología y los lineamientos que propone. Sin embargo, hay absoluta coincidencia por parte de los profesionales que no es suficiente con la Ley. Sostienen la falta de recursos materiales y humanos, y la falta de políticas públicas y de programas para acercarse a la comunidad.

Destacan que es muy difícil cambiar la mentalidad de las personas e instituciones que vienen trabajando con el viejo modelo del Patronato lo que dificulta mucho la tarea. Hay desconocimiento de la Ley y de las funciones de cada organismo, incluidos los CPPDN. Resaltan los inconvenientes que se producen con los Tribunales que derivan casos que no corresponden a los Centros.

Para finalizar, tomando los datos obtenidos a través de los cuestionarios, es posible completar el análisis agregando la siguiente información: (ver Anexo) Respecto al motivo de demanda, integrando explícito e implícito, se encontraron con mayor frecuencia las variables Violencia/ Maltrato, Negligencia Parental y Conflicto Vincular si se consideran los Centros que se tomaron como muestra. En los Centros Apand, Dorrego y Paula Albarracín aparecen las mismas tres variables en mayor proporción. Se agregan como

motivos de demanda frecuentes Pobreza Estructural en el Centro Cerrito y Abuso Sexual en el Centro La Herradura.

En la dimensión Derechos Vulnerados aparecen con mayor frecuencia Integridad Personal/ Física, Residencia y Educación. En los Centros Apand, Cerrito, Dorrego y La Herradura surge también como significativa la variable Salud.

En relación a las derivaciones a otras instituciones, la mayor parte de las mismas son a instituciones de salud, sociales, y al grupo familiar. En el Servicio Local La Herradura se destaca la derivación a la Institución Judicial. El Servicio Local Paula Albarracín efectúa mayor proporción de derivaciones a Instituciones Educativas.

El porcentaje de derechos restituidos de la muestra es 33,06%. Para completar esta dimensión en los cuestionarios se consideró como derecho restituido cuando desde el CPPDN se efectuó una intervención tendiente a la restitución del derecho vulnerado. Por ejemplo, si el derecho vulnerado es la Educación de un niño y el Centro implementa diversas acciones con el fin de que el mismo obtenga una vacante en una institución educativa y deriva al grupo familiar a la misma, se considera el derecho como restituido.

Se considera que esta es una variable compleja y que no es posible tomar el dato obtenido con exactitud, ya que sin un seguimiento a largo plazo es difícil determinar si existió una verdadera restitución de derechos. Sin embargo, fue agregado al análisis porque es un dato que permite interrogarse sobre la función y la posibilidad de restituir derechos vulnerados que tienen los CPPDN.

Por último, para completar la información se agrega que se tomaron en total 319 cuestionarios, dentro de los mismos se hallaron 605 derechos vulnerados, 200 derechos restituidos y 351 derivaciones. Existe un promedio de dos derechos vulnerados por niño. Sobre el total de derechos vulnerados, se restituirían casi 1/3.

VI. CONSIDERACIONES FINALES. Discusión y Recomendaciones.

Durante todo el desarrollo de la investigación, que fue un proceso largo, de acercarnos a los centros, realizar entrevistas, analizar los legajos, y discutir ampliamente sobre la realidad con la que nos enfrentábamos, lo que más se destacó fue que los Centros de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez de nuestra ciudad reciben diversas problemáticas de índole asistencial que se caracterizan principalmente por su complejidad.

La realidad de aquellos niños, niñas y adolescentes que llegan a los Centros representa la realidad de miles de familias excluidas. No es posible analizar el caso de un niño con un derecho vulnerado y tratar de revertirlo dejando de lado la realidad familiar y social en la que se encuentra inmerso.

La complejidad a la que nos referimos alude a varios aspectos. En primer lugar, los niños que llegan a los Centros tienen más de un derecho vulnerado. Falta de escolaridad viene acompañado con explotación económica, falta de atención a la salud con violencia, negligencia con adicciones, son sólo posibles ejemplos para representar con qué se enfrentan los centros a la hora de intentar brindar una solución.

Por otro lado están las familias, como dijimos antes muchas de ellas excluidas del sistema. Con un grado de vulneración de derechos que incluye a todos sus miembros y que es estructural, incluye a las generaciones anteriores. Lo que hace suponer que aquellos niños que hoy son tratados desde los Centros tenían vulnerados sus derechos aun antes de nacer.

Y finalmente, hay que sumar la complejidad de las mismas problemáticas con las que se enfrentan, Violencia/ Maltrato, Negligencia Parental y Conflicto Vincular, si nombramos las más frecuentes.

Ante esta realidad se crean en el 2005 los Centros de Promoción y Protección de la Niñez en la ciudad de Mar del Plata, conformados por un equipo interdisciplinario de tres profesionales, contratados en forma temporaria. Con el objetivo de acercar al niño a los planes y programas de su comunidad para que pueda resolverse la situación de vulneración de derechos.

Cada equipo crea vínculos con algunas instituciones y luego de una capacitación sobre las nuevas leyes de la infancia comienzan a trabajar.

Con respecto al trabajo que se hace desde los CPPDN, el mismo sigue en cuanto a los procedimientos generales lo propuesto por la ley 13298 sin que existan diferencias significativas entre los distintos Centros. Desde éstos se intentan encontrar las diferentes alternativas para resolver la vulneración de derechos, se prioriza el lugar de la familia y se intenta evitar la institucionalización de los niños. Son concientes y aprueban lo que propone el paradigma de la protección integral y lo que representa a la hora de realizar una intervención. Pero la falta de recursos con la que se encuentran es de tal magnitud que dificulta el trabajo diario, la búsqueda de alternativas viables y por sobre todas las cosas la restitución de un derecho.

Los Centros precisan una red institucional que funcione en sinergia y eficientemente. Hay escasez de instituciones y falta de coordinación. No existe un listado oficial de las instituciones que se constituirían en una red y

cada Centro la construye según sus posibilidades y estrategias. También sería conveniente clarificar las competencias de cada institución para hacer más eficiente la coordinación y evitar los conflictos.

Otro factor que debería ser tomado en cuenta, es la conformación de los equipos interdisciplinarios por todos los profesionales que asigna la ley y con condiciones laborales dignas.

Además, se debería tener en consideración la contratación de profesionales con escasa experiencia en un ámbito en proceso de transición. Sería importante facilitar los medios a los profesionales para una capacitación permanente. Sumado a la necesidad de que todos los profesionales tengan una instancia de supervisión: sean los psicólogos, los abogados, los asistentes sociales o los médicos.

Consideramos que es necesario como parte de la implementación de nuevos organismos orientados a trabajar con el paradigma de la Protección Integral que estos sean acompañados por una serie de medidas tendientes a fortalecer sus intervenciones. Es necesario que cada organismo cuente con los recursos humanos y materiales adecuados que permita el logro de una respuesta "rápida" y "efectiva".

Restituir un derecho a un niño, si tenemos en cuenta las condiciones de la realidad que detallamos anteriormente, requiere de un dispositivo estatal del cual los Centros son sólo una pequeña parte. Excede por demás a la sanción de una ley y a la creación de Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos. La verdadera intención de cambiar la realidad de los niños y las familias que tienen vulnerados sus derechos individuales y



como ciudadanos debe ir acompañada por políticas públicas y por acciones que den cuenta de la intención de hacer una verdadera transformación de la realidad actual.

Somos concientes que nos encontramos aun en una etapa de transición que implica profundos cambios a nivel legislativo, a nivel institucional y por sobre todas las cosas un cambio en las representaciones sociales sobre la infancia, el rol de la familia y el rol del Estado.

Es necesario tener presente el principal objetivo de esta transformación, que los niños, niñas y adolescentes puedan transitar su etapa de desarrollo en un contexto que les permita alcanzar todas sus potencialidades. No es suficiente con decir legalmente que son sujetos de derechos, es necesario que sus derechos sean satisfechos y para ello hay que comprenderlos dentro de la realidad familiar y social en la que se encuentran inmersos.

Esperamos que esta investigación sirva para brindar una imagen de la situación en la que se encuentran los Centros de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez de nuestra ciudad. Pero por sobre todas las cosas que permita abrir interrogantes sobre los mecanismos estatales que están en vigencia en pos del desarrollo de la niñez y a partir de allí pensar los cambios que es necesario implementar.

Para finalizar deseamos dejar constancia de lo que significó esta experiencia de investigación para nosotras. La realización de todo el trabajo nos permitió principalmente acercarnos a una realidad de la que teníamos sólo conocimientos teóricos. Pudimos allí confrontar teoría y práctica. Conocer cómo se trabaja con escasos recursos para enfrentar realidades complejas. Acercarnos a distintos barrios de nuestra ciudad y conocer sus principales problemáticas. A su vez, nos integramos en un grupo de investigación, lo que nos permitió conocer otro aspecto de la profesión, que permite el crecimiento tanto de la disciplina como en lo personal. Allí pudimos compartir experiencias y discusiones muy ricas para todos los miembros del grupo. Por todo lo dicho, consideramos que esta ha sido una experiencia de aprendizaje sumamente positiva que sin duda tendrá consecuencias para nuestro futuro como profesionales de la Psicología.

Proponemos algunas líneas de investigación que podrían abrirse en el marco del trabajo que hemos realizado:

- Estudio del trabajo de los equipos profesionales desde la mirada interdisciplinaria.
- Estudio sobre los efectos del Burnout en los profesionales de los CPPDN.

VII. BIBLIOGRAFIA

- Aberastury, A. Knobel, M. (1986); La adolescencia normal, un enfoque psicoanalítico, Buenos Aires, Ed. Paidós educador.
- Aries, P. (1987); El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen, Madrid, Ed. Taurus.
- Artículo: Convención sobre los derechos del niño (2008). Recuperado el 25 de Septiembre de 2009.
http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30160.html
- Blanck, E. (2007); El agujero negro de las nuevas leyes de infancia de la Provincia de Buenos Aires, Fundación Sur Argentina. Recuperado el 20/04/2010. <http://surargentina.org.ar/agujeronegro.htm>
- Bustelo, E; Expansión de la ciudadanía y construcción de la democracia, en Bustelo, E. Minujin, A. (1998), Todos Entran; Colombia, Ed. Santillana/UNICEF.
- Cillero Buñol, M. (2003); Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva, en Faur, E. Lamas, A. (Comp); Derechos Universales, Realidades Particulares; Buenos Aires, UNICEF.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño. (1989).
- Costa, M. y Cagliano, R. (2000); Las infancias de la minoridad, en Duschatzky, S (Comp), Tutelados y Asistidos, Buenos Aires, Ed. Paidós.
- Doltó, F. Doltó-Tolitch, C. (1995); Palabras para adolescentes o el complejo de la langosta, Buenos Aires, Ed. Atlántida.

- Duschatzky, S (comp.) (2000); Tutelados y Asistidos, Buenos Aires, Ed. Paidós, Introducción.
- Duschatzky, S. Corea, C. (2002); Chicos en Banda, Buenos Aires, Ed. Paidós.
- García Méndez, E. (1995); Derecho de la Infancia-adolescencia en América Latina: de la Situación Irregular a la Protección Integral, Colombia, Ed. Foun-Pacis.
- Grosman, C. P. (1993); Significado de la Convención de los derechos del niño en las relaciones de familia, La Ley T.1993-B1089.
- Jelin, E. (1998); Pan y afectos, La transformación de las familias, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Kaplan, L. (1991); Adolescencia. El adiós a la infancia, Buenos Aires, Ed. Paidós.
- Kohan,W. (2004); Infancia. Entre Educación y Filosofía, Buenos Aires, Ed. Alertes.
- Konterllnik, I. Jacinto, C. (1996); Adolescencia, pobreza, educación y trabajo. El desafío es hoy. Buenos Aires, Ed. Losada/Unicef Argentina/Red Latinoamericana de Educación y Trabajo.
- Ley N° 26061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N°13298 (2005) de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Decreto Reglamentario 300/05.
- Ley N° 10903 (1919) Patronato de Menores.

- Ministerio de Desarrollo Humano (s/f). Nueva Ley del Niño de la Provincia de Buenos Aires. Cuadernillo elaborado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Peralta, M. Reartes, J. (2000); Niñez y Derechos, Buenos Aires, Ed. Espacio.
- Pérez, A. (1996); Grupo familiar: su estructura y funciones Rev. Derecho de Familia, Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot.
- Roudinesco, E. (2003); La familia en desorden, Buenos Aires, Ed. Fondo de cultura Económica.
- Svampa, M. (2004); Estado, Democracia y Proyecto de Nación. Modelos de ciudadanía y actores sociales durante los noventa, en Revista Escenarios; Año 4, N°8.
- Valentini, R (s/f); Etimologías, Buenos Aires, Ed. IES.
- Zaffaroni, R (2003); Infancia y poder punitivo; en Faur, E. Lamas, A. (Comp), Derechos Universales, Realidades Particulares; Buenos Aires; UNICEF.

VIII.ANEXO

Glosario

-Negligencia Parental

Es un tipo de maltrato reiterativo generado por los padres o personas responsables de los niños, que se da por omisión, por la falta de atención y/o de cuidados que afectan la satisfacción de las necesidades fundamentales de los niños en su etapa de desarrollo. Esta falta de cobertura de las necesidades básicas fundamentales trae consecuencias negativas y muchas veces irreversibles para los niños y niñas víctimas de este tipo de maltrato.

-Violencia/Maltrato

Es la acción u omisión que realiza un integrante de un grupo familiar sobre otro de los miembros afectándolo en su integridad física, psíquica, moral y/o sexual. Esta situación es posible en la medida en que existe una asimetría respecto al poder, en base a la edad y al género. La violencia tiene diversas modalidades de manifestación, una de ellas es el maltrato; que puede incluir agresión física, violencia sexual y/o psicológica y abandono físico y/o emocional.

-Conflicto vincular

Hace referencia a las situaciones de oposición y confrontación que se dan entre las personas unidas por un vínculo de alianza, filiación, consanguinidad o avuncular que afectan el desarrollo y la vida del niño.

-Integridad Personal/Física

La integridad personal es un derecho humano fundamental y se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que

le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas.

-Abuso sexual

Es todo acto de índole sexual que ejerce, desde una relación de poder, un mayor sobre un menor para su propia gratificación sexual. para lograr placer o beneficio sexual. El abuso puede realizarse con o sin contacto físico, con o sin agresión, puede ser en forma ocasional o repetitiva. Son actos de índole sexual: exhibicionismo, manoseos, tocamiento, exposición, o realización de videos o fotografías pornográficas, prostitución, violación. El abuso sexual infantil sucede en la mayoría de los casos sin violencia física, pero sí emocional. Se emplea la manipulación y el engaño, o la amenaza y el soborno.

-Derecho restituido

Se considera derecho restituido cuando desde el CPPDN se efectuó una intervención tendiente a la restitución del derecho vulnerado, que puede consistir en la derivación a una institución, la gestión de una beca, etc.

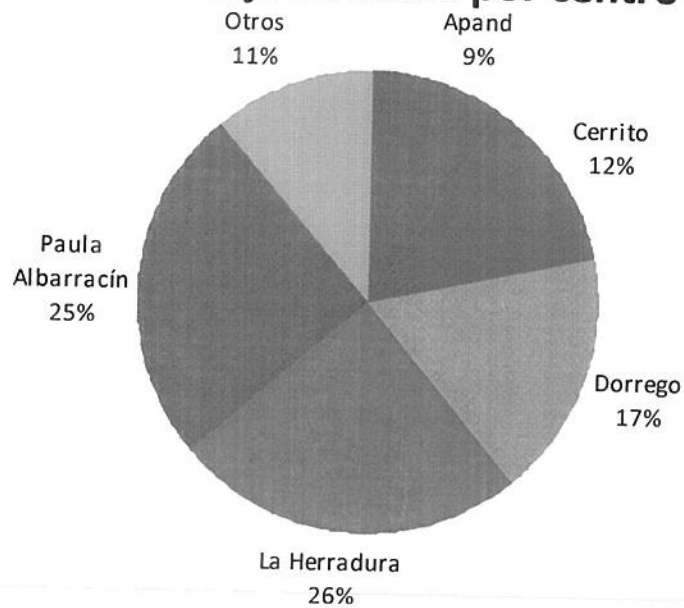
Datos de los cuestionarios: Tablas y su descripción

Total de la muestra

Casos por centro

Centro	Cantidad	Porcentaje %
Apand	30	9,4
Camet	10	3,13
Centro	24	7,52
Cerrito	39	12,23
Dorrego	55	17,24
La Herradura	79	24,76
Paula Albarracín	80	25,08
Sur	2	0,63
Total	319	100

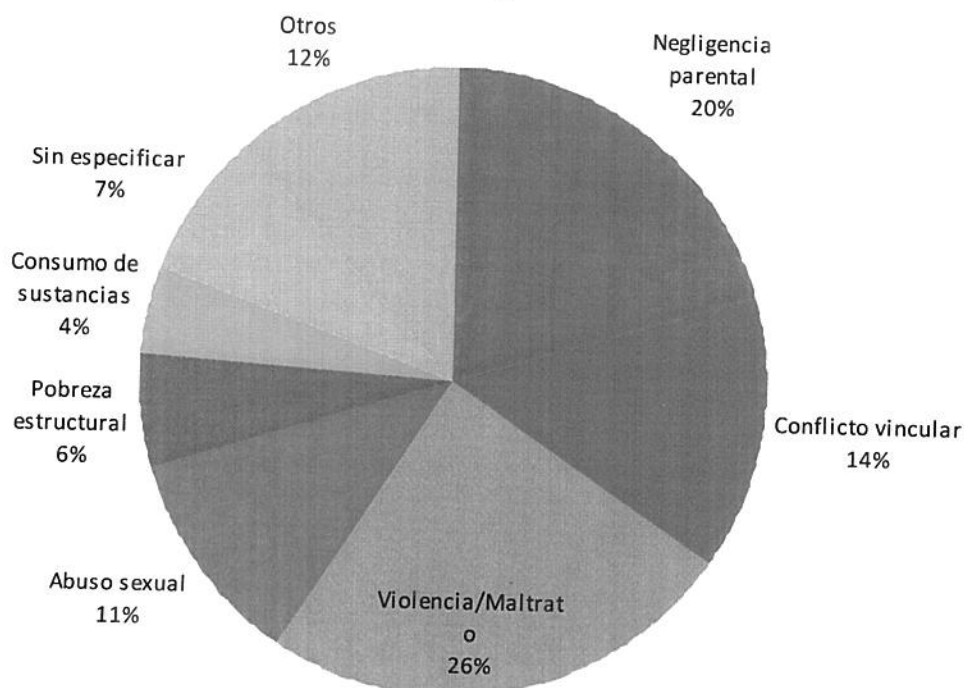
Porcentaje de casos por centro



Motivo de demanda Explícito

Motivo Explícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	82	20,3
Conflicto vincular	57	14,11
Oficio judicial	14	3,47
Violencia/Maltrato	100	24,75
Abuso sexual	45	11,14
Conflicto con la ley penal	5	1,24
Pobreza estructural	24	5,94
Problemas psiquiátricos	10	2,48
Consumo de sustancias	18	4,46
Situación de calle	14	3,47
Trabajo infantil	1	0,25
Control medidas cautelares	1	0,25
Intento de suicidio	1	0,25
Sin especificar	30	7,43
Niña embarazada con retardo madurativo	1	0,25
Tenencia	1	0,25
Total	404	100

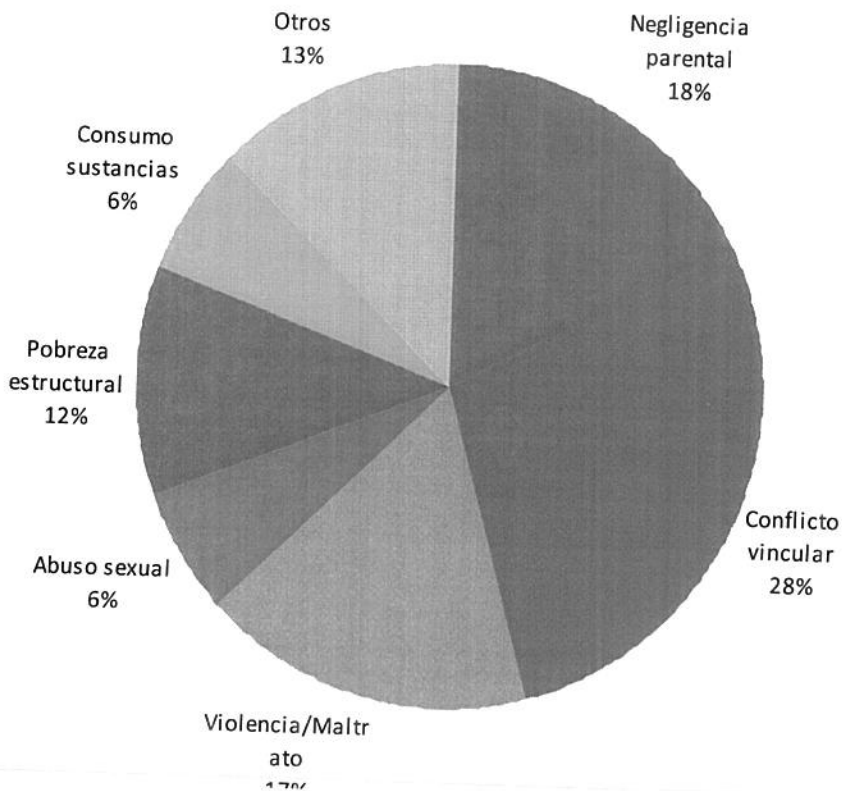
Motivo Explícito



Motivo Implícito

Motivo Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	38	17,51
Conflicto vincular	61	28,11
Oficio judicial	0	0
Violencia/Maltrato	37	17,05
Abuso sexual	14	6,45
Conflicto con la ley penal	2	0,92
Pobreza estructural	25	11,52
Problemas psiquiátricos	12	5,53
Consumo de sustancias	14	6,45
Situación de calle	7	3,23
Trabajo infantil	0	0
Control medidas cautelares	0	0
Intento de suicidio	0	0
Sin especificar	7	3,23
Niña embarazada con retardo madurativo	0	0
Tenencia	0	0
Total	217	100

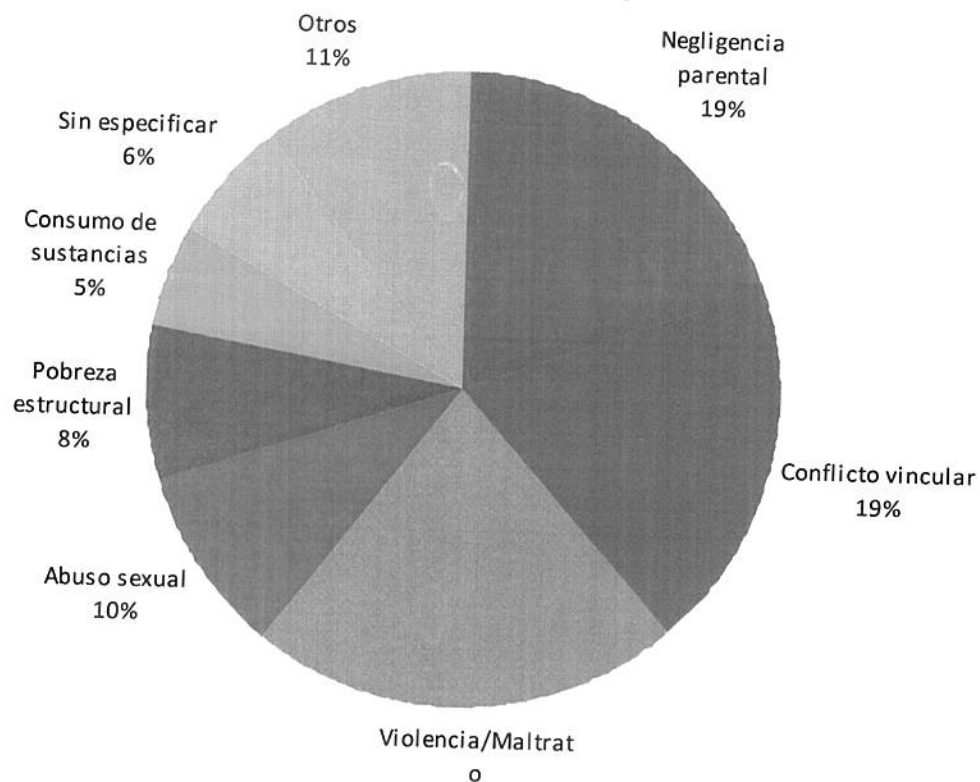
Motivo Implícito



Motivo Explícito e Implícito

Motivo Explícito e Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	120	19,35
Conflicto vincular	118	19,03
Oficio judicial	14	2,26
Violencia/Maltrato	137	22,1
Abuso sexual	59	9,52
Conflicto con la ley penal	7	1,13
Pobreza estructural	49	7,91
Problemas psiquiátricos	22	3,55
Consumo de sustancias	32	5,16
Situación de calle	21	3,39
Trabajo infantil	1	0,16
Control medidas cautelares	1	0,16
Intento de suicidio	1	0,16
Sin especificar	37	5,97
Niña embarazada con retardo madurativo	1	0,16
Total	620	100

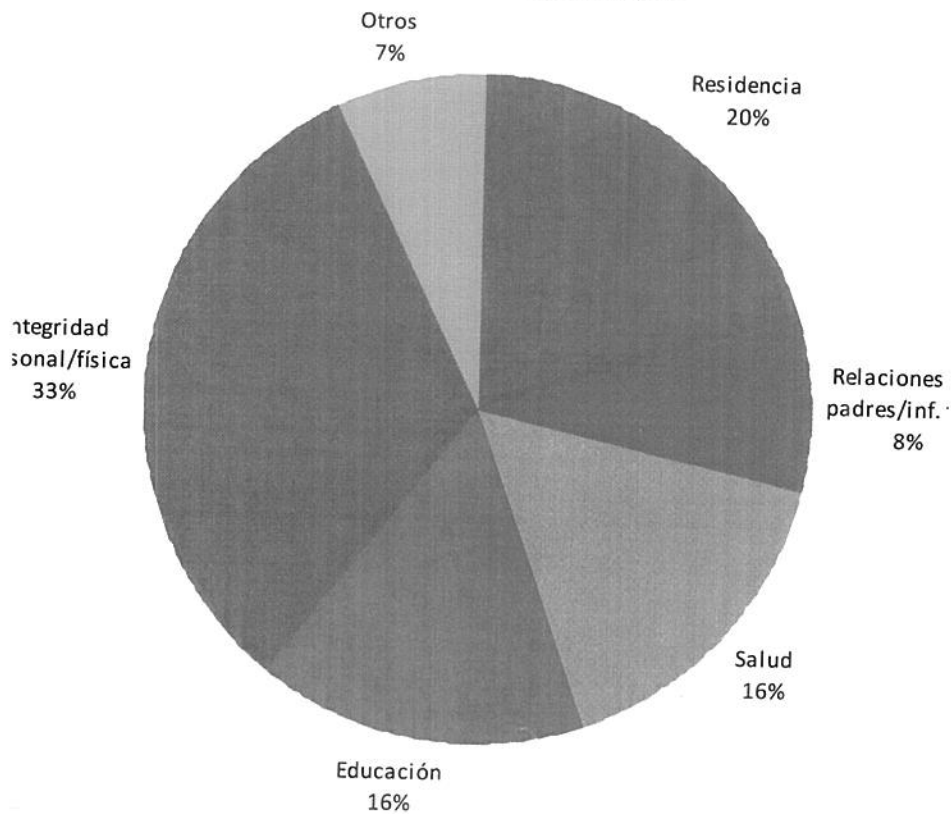
Motivo Explícito e Implícito



Derechos Vulnerados

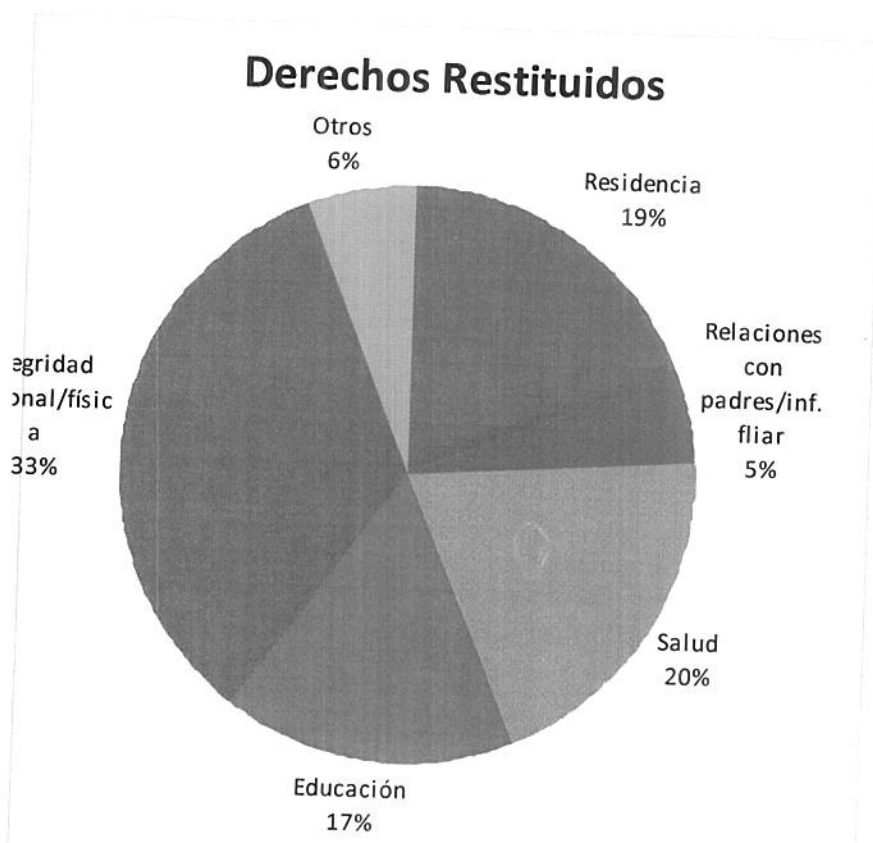
Derecho vulnerado	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	17	2,81
Residencia	122	20,17
Relaciones con padres/inf. fliar	51	8,43
Salud	96	15,87
Educación	98	16,2
Esparcimiento	16	2,64
Lib. exp,pens,cc-religion	3	0,5
Privacidad	4	0,66
Información general	2	0,33
Integridad personal/física	194	32,07
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda, ingresos, etc.)	2	0,33
Total	605	100

Derechos Vulnerados



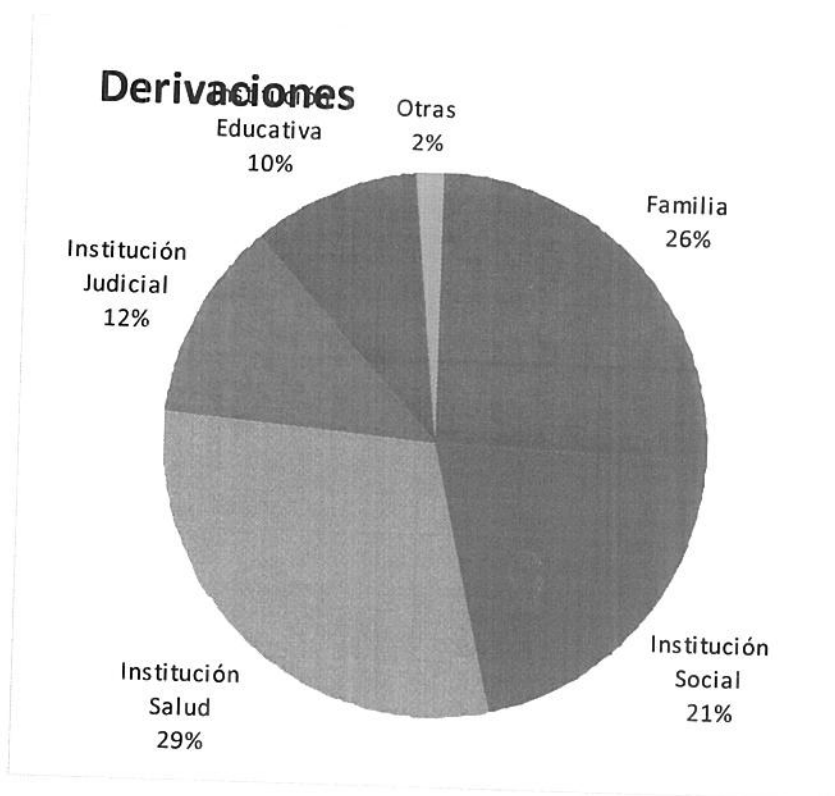
Derechos Restituidos

Derecho Restituidos	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	7	3,5
Residencia	38	19
Relaciones con padres/inf. Fliar	10	5
Salud	39	19,5
Educación	33	16,5
Esparcimiento	1	0,5
Lib. exp,pens,cc-religion	1	0,5
Privacidad	1	0,5
Información general	1	0,5
Integridad personal/física	68	34
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda, ingresos, etc.)	1	0,5
Total	200	100



Derivación a:

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Familia	90	25,64
Institución Social	73	20,8
Institución Salud	105	29,92
Institución Judicial	42	12
Institución Educativa	35	9,97
Otras Instituciones	6	1,71
Total	351	100



Porcentaje de derechos restituidos: 33,06 %

El total de cuestionarios es de 319. Los Servicios Locales de Protección que son tomados como muestra son Apand, Paula Albarracín, Cerrito, Dorrego y La Herradura y entre los cinco se recolectaron 283 cuestionarios (89,6 %).

En la dimensión motivo de demanda explícito e implícito, sobre un total de 620 motivos, se hallan como relevantes violencia/maltrato (22,1%), negligencia parental (19,35%) y Conflicto vincular (19,03%). Los tres mismos motivos se encuentran presentes como significativos en el análisis del motivo explícito y en el de motivo implícito.

En la dimensión derechos vulnerados, sobre un total de 605 derechos, se encuentran como más significativos Integridad personal/física (32,07%), Residencia (20,17) y Educación (16,2). Respecto de la dimensión derechos restituidos, sobre un total de 200 derechos restituidos, resultan importantes la Integridad personal/física (34%), Salud (19,5%) y Residencia (19%). El porcentaje de derechos restituidos es de 33,06.

Respecto de las derivaciones a otras instituciones, sobre el total de 351 derivaciones, las principales son la institución salud (29,92%), Familia (25,94%) e Institución social (20,8%).

Apand

Motivo Explícito e Implícito

Motivo Explícito e Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	14	24,45
Conflicto vincular	12	21,82
Oficio judicial	1	1,82
Violencia/Maltrato	10	18,18
Abuso sexual	5	9,09
Conflicto con la ley penal	2	3,64
Pobreza estructural	4	7,27
Problemas psiquiátricos	1	1,82
Consumo de sustancias	3	5,45
Situación de calle	0	0
Trabajo infantil	0	0
Control medidas cautelares	0	0
Intento de suicidio	0	0
Sin especificar	3	5,45
Niña embarazada con retardo madurativo	0	0
Total	55	100

Derechos Vulnerados

Derecho vulnerado	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	5	8,62
Residencia	8	13,79
Relaciones con padres/inf. fliar	5	8,62
Salud	14	24,14
Educación	7	12,07
Esparcimiento	2	3,45
Lib. exp, pens, cc-religion	1	1,72
privacidad	1	1,72
Información general	0	0
Integridad personal/física	15	25,86
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda, ingresos, etc.)	0	0
Total	58	100

Derechos Restituidos

Derecho Restituidos	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	2	11,76
Residencia	1	5,88
Relaciones con padres/inf. fliar	0	0
Salud	8	47,06
Educación	4	23,53
Esparcimiento	0	0
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	0	0
Información general	0	0
Integridad personal/física	2	11,76
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda,ingresos,etc.)	0	0
Total	17	100

Derivación a:

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Familia	9	27,27
Institución Social	4	12,12
Institución Salud	14	42,42
Institución Judicial	3	9,09
Institución Educativa	2	6,06
Otras Instituciones	1	3,03
Total	33	100

Porcentaje de derechos restituidos: 29,31%

Del Servicio Local Apand, hay un total de 30 cuestionarios. Respecto a la dimensión motivo de demanda explícito e implícito, sobre un total de 55 motivos, se encuentran como primordiales Negligencia Parental (24,45%), Conflicto vincular (21,82%) y Violencia/maltrato (18,18%). Sobre un total de 58 derechos vulnerados, se hallan como significativos la Integridad personal/física (25,86%), Salud (24,14%) y Residencia (13,79%). Frente a 17 derechos restituidos, se encuentra como relevantes la salud (47,06%) y educación (23,53%). El porcentaje de derechos restituidos es de 29,31.

Respecto a las derivaciones a instituciones, se encuentra mayor porcentaje en las derivaciones a Institución salud (42,42%), Familia (27,27%) e Institución Social (12,12%).

Cerrito

Motivo Explícito e Implícito

Motivo Explícito e Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	8	8,79
Conflicto vincular	16	17,58
Oficio judicial	3	3,3
Violencia/Maltrato	19	20,88
Abuso sexual	4	4,4
Conflicto con la ley penal	1	1,1
Pobreza estructural	13	14,29
Problemas psiquiátricos	3	3,3
Consumo de sustancias	10	10,99
Situación de calle	4	4,4
Trabajo infantil	1	1,1
Control medidas cautelares	1	1,1
Intento de suicidio	0	0
Sin especificar	8	8,79
Niña embarazada con retardo madurativo	0	0
Total	91	100

Derechos Vulnerados

Derecho vulnerado	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	1	1,16
Residencia	15	17,44
Relaciones con padres/inf. fliar	7	8,14
Salud	9	10,47
Educación	21	24,42
Esparcimiento	5	5,81
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	1	1,16
Información general	1	1,16
Integridad personal/física	24	27,91
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda,ingresos,etc.)	2	2,33
Total	86	100



Derechos Restituidos

Derecho Restituidos	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	0	0
Residencia	5	21,74
Relaciones con padres/infiar	0	0
Salud	2	8,7
Educación	4	17,39
Esparcimiento	0	0
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	0	0
Información general	1	4,35
Integridad personal/física	11	47,83
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda,ingresos,etc.)	0	0
Total	23	100

Derivación a:

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Familia	11	23,91
Institución Social	10	21,74
Institución Salud	16	34,78
Institución Judicial	2	4,35
Institución Educativa	7	15,22
Otras Instituciones	0	0
Total	46	100

Porcentaje de derechos restituidos: 26,74%

Del Servicio Local de Protección Cerrito, se completaron un total de 39 cuestionarios. En la dimensión motivo de demanda explícito e implícito, sobre un total de 91 motivos, se encuentran como más significativos Violencia/maltrato (20,88%), Conflicto vincular (17,58%) y Pobreza estructural (14,29%). Sobre un total de 86 derechos vulnerados, se hallaron como relevantes la Integridad personal/física (27,91%), Educación (24,42%) y Residencia (17,44%). Respecto a los derechos restituidos, sobre un total de 23 derechos restituidos, se presentan como principales la integridad personal/física (47,83%) y Residencia (21,74%). El porcentaje de derechos restituidos es de 26,74. Respecto a las derivaciones a instituciones, sobre el total de 46 derivaciones, se encuentra como importantes a Institución salud (34,78%), Familia (23,91%) e Institución Social (21,74%).

Dorrego

Motivo Explícito e Implícito

Motivo Explícito e Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	20	19,42
Conflicto vincular	22	21,36
Oficio judicial	0	0
Violencia/Maltrato	26	25,24
Abuso sexual	9	8,74
Conflicto con la ley penal	1	0,97
Pobreza estructural	7	6,8
Problemas psiquiátricos	3	2,91
Consumo de sustancias	4	3,88
Situación de calle	6	5,83
Trabajo infantil	0	0
Control medidas cautelares	0	0
Intento de suicidio	1	0,97
Sin especificar	3	2,91
Niña embarazada con retardo madurativo	1	0,97
Total	103	100

Derechos Vulnerados

Derecho vulnerado	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	0	0
Residencia	25	23,15
Relaciones con padres/inf. fliar	6	5,56
Salud	20	18,52
Educación	20	18,52
Esparcimiento	5	4,63
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	0	0
Información general	0	0
Integridad personal/física	32	29,63
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda,ingresos,etc.)	0	0
Total	108	100

Derechos Restituidos

Derecho Restituidos	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	0	0
Residencia	5	27,8
Relaciones con padres/inf. fliar	2	11,1
Salud	4	22,2
Educación	4	22,2
Esparcimiento	0	0
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	0	0
Información general	0	0
Integridad personal/física	3	16,7
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda, ingresos, etc.)	0	0
Total	18	100

Derivación a:

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Familia	13	20,97
Institución Social	12	19,35
Institución Salud	16	25,81
Institución Judicial	11	17,74
Institución Educativa	9	14,52
Otras Instituciones	1	1,61
Total	62	100

Porcentaje de derechos restituidos: 16,67%

Del Servicio Local de Protección Dorrego, se completaron un total de 55 cuestionarios. Respecto de la dimensión motivo de demanda explícito e implícito, sobre un total de 103 motivos, se hallan como significativos Violencia/maltrato (25,24%), Conflicto vincular (21,36%) y Negligencia parental (19,42%). Frente a 108 derechos vulnerados, se hallan como principales la Integridad personal/física (29,63%), Residencia (23,15%), Educación y Salud (con 18,52% cada una). Respecto a la dimensión derechos restituidos, sobre un total de 18 derechos restituidos, se presentan como principales la Residencia (27,84%), La Salud y la Educación (con 22,2% cada una). El porcentaje de derechos restituidos es de 16,67. Sobre un total de 62 derivaciones a instituciones, se hallaron como significativas la Institución salud (25,81%), Familia (20,97%) e Institución Social (19,35%).

La Herradura

Motivo Explícito e Implícito

Motivo Explícito e Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	37	23
Conflicto vincular	33	20,5
Oficio judicial	0	0
Violencia/Maltrato	37	23
Abuso sexual	20	12,42
Conflicto con la ley penal	2	1,24
Pobreza estructural	12	7,45
Problemas psiquiátricos	5	3,11
Consumo de sustancias	5	3,11
Situación de calle	3	1,86
Trabajo infantil	0	0
Control medidas cautelares	0	0
Intento de suicidio	0	0
Sin especificar	7	4,35
Niña embarazada con retardo madurativo	0	0
Total	161	100

Derechos Vulnerados

Derecho vulnerado	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	3	2,1
Residencia	26	18,18
Relaciones con padres/inf. flir	16	11,19
Salud	27	18,88
Educación	19	13,29
Esparcimiento	1	0,7
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	0	0
Información general	0	0
Integridad personal/física	51	35,66
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda, ingresos, etc.)	0	0
Total	143	100

Derechos Restituidos

Derecho Restituidos	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	1	1,43
Residencia	10	14,28
Relaciones con padres/inf. fliar	4	5,71
Salud	17	24,28
Educación	7	10
Esparcimiento	0	0
Lib. exp,pens,cc-religion	0	0
privacidad	0	0
Información general	0	0
Integridad personal/física	31	44,28
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda,ingresos,etc.)	0	0
Total	70	100

Derivación a:

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Familia	11	9,73
Institución Social	26	23
Institución Salud	43	38,05
Institución Judicial	21	18,58
Institución Educativa	9	7,96
Otras Instituciones	3	2,65
Total	113	100

Porcentaje de derechos restituidos: 48,95 %

Del Servicio Local de Protección La Herradura, se completaron un total de 79 cuestionarios. En la dimensión motivo de demanda explícito e implícito, sobre un total de 161 motivos, se hallan como relevantes Violencia/maltrato y Negligencia parental (con 23% cada una), Conflicto vincular (20,5%) y Abuso sexual (12,42%). Respecto a la dimensión Derechos Vulnerados, sobre el total de 143 derechos vulnerados, se presentan como significativos la Integridad personal/física (35,66%), Salud (18,88%) y Residencia (18,18%). Sobre un total de 70 Derechos Restituidos, los principales son Integridad personal/física (44,28%), Salud (24,28%). El porcentaje de derechos restituidos es de 48,95. Respecto a las Derivaciones a instituciones, sobre un total de 113 derivaciones, se encuentran la Institución salud (38,05%), Institución Social (23%) e Institución Judicial (18,58%).

Paula Albarracín

Motivo Explícito e Implícito

Motivo Explícito e Implícito	Cantidad	Porcentaje %
Negligencia parental	26	18,18
Conflicto vincular	25	17,48
Oficio judicial	9	6,29
Violencia/Maltrato	29	20,28
Abuso sexual	17	11,88
Conflicto con la ley penal	0	0
Pobreza estructural	9	6,29
Problemas psiquiátricos	7	4,9
Consumo de sustancias	7	4,9
Situación de calle	3	2,1
Trabajo infantil	0	0
Control medidas cautelares	0	0
Intento de suicidio	0	0
Sin especificar	11	7,69
Niña embarazada con retardo madurativo	0	0
Total	143	100

Derechos Vulnerados

Derecho vulnerado	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	7	4,64
Residencia	33	21,85
Relaciones con padres/inf. fliar	10	6,62
Salud	19	12,58
Educación	27	17,88
Esparcimiento	2	1,32
Lib. exp,pens,cc-religion	1	0,66
privacidad	1	0,66
Información general	0	0
Integridad personal/física	51	33,77
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda,ingresos,etc.)	0	0
Total	151	100

Derechos Restituidos

Derecho Restituidos	Cantidad	Porcentaje %
Identidad	3	5,66
Residencia	12	22,64
Relaciones con padres/inf. familiar	1	1,89
Salud	7	13,21
Educación	14	26,42
Esparcimiento	1	1,89
Lib. exp,pens,cc-religion	1	1,89
privacidad	0	0
Información general	0	0
Integridad personal/física	14	26,42
Régimen de visitas	0	0
Necesidades básicas (vivienda, ingresos, etc.)	0	0
Total	53	100

Derivación a:

Categoría	Cantidad	Porcentaje %
Familia	33	47,83
Institución Social	14	20,29
Institución Salud	10	14,49
Institución Judicial	2	2,9
Institución Educativa	10	14,49
Otras Instituciones	0	0
Total	69	100

Porcentaje de derechos restituidos: 35,1 %

Del Servicio Local de Protección Paula Albarracín, hay un total de 80 cuestionarios. En la dimensión motivo de demanda explícito e implícito, sobre un total de 143 motivos, se presentan como relevantes Violencia/maltrato (20,28%), Negligencia parental (18,18%) y Conflicto vincular (17,48%). Respecto de la dimensión Derechos Vulnerados, sobre el total de 151 derechos vulnerados, se hallan como significativos la Integridad personal/física (33,77%), Residencia (21,85%) y Educación (17,88%). Frente al total de 53 Derechos Restituidos, los porcentajes mayores son en Integridad personal/física y Educación (con 26,42% cada uno) y Residencia (22,64%). El porcentaje de derechos restituidos es de 35,1. Respecto a las Derivaciones a instituciones, sobre un total de 69 derivaciones, se encuentran la Familia (47,83%), Institución Social (20,29%), e Institución Salud y Educativa (cada una con 14.49%).